



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE EL DÍA DE HOY 30 DE ABRIL DE 2018, A LAS 10 AM, SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA PRELIMINAR PARA DESPACHAR SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, LA CUAL NO SE PUEDE REALIZAR TODA VEZ QUE EL ABOGADO DEFENSOR SE PRESENTO EN ESTE DESPACHO A LAS 9 AM E INFORMO QUE NO PODÍA PRESENTARSE A LA DILIGENCIA PROGRAMADA SOBRE LAS 10 AM, SE INFORMO DE LO ANTERIOR AL SEÑOR FISCAL TERCERO LOCAL EN APOYO DE LA SEXTA LOCAL DE FLORIDABLANCA. SE FIRMA LA PRESENTE A LAS 10:15 AM DE HOY 30 DE ABRIL DE 2018.

**HENRY DAVID BRIZALDO MORENO  
SECRETARIO**



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE EL DÍA DE HOY 30 DE ABRIL DE 2018, A LAS 9 AM, SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA PRELIMINAR PARA DESPACHAR SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN, LA CUAL NO SE PUEDE REALIZAR TODA VEZ QUE SE OBSERVA DENTRO DE LA CARPETA DE TRAMITE HUBO DEVOLUCIÓN DEL OFICIO DE CITACIÓN AL PRESUNTO INDICIADO, POR ENCONTRARSE CERRADA, SIENDO LA MISMA DIRECCIÓN DONDE VIVE LA PRESUNTA VICTIMA, SITUACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR PARTE DE LA FISCALÍA TODA VEZ QUE LA VICTIMA INFORMO QUE PARA LA FECHA EN QUE SE LLEVARON LOS OFICIOS ELLA SE ENCONTRABA EN CASA, PROCEDIENDO POR TANTO EL DESPACHO A REPROGRAMAR LA DILIGENCIA PARA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2018 A LAS 9:00 AM, SE INFORMO DE LO ANTERIOR A QUIENES SE HICIERON PRESENTE LA FISCALÍA ADRIANA CASANOVA Y TAMBIÉN LA PRESUNTA VICTIMA ANA MERCEDES PINTO ESPINOSA. SE FIRMA LA PRESENTE A LAS 09:40 AM DE HOY 30 DE ABRIL DE 2018.

**HENRY DAVID BRIZALDO MORENO**  
SECRETARIO



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA**

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2018-03634**

Floridablanca, lunes, 30 de abril de 2018

Hora de inicio: 11.45 A.M.

Hora Final:

12.40 P.M.

Sala: Floridablanca

**JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. FERNANDO NAVARRO LEÓN FISCAL 4 URI</b>		
<b>Dirección</b>	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
<b>Teléfono</b>	6522222 ext. 2110		

<b>DEFENSA</b>	<b>LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS</b>		
<b>Documento</b>	C.C. 91.275.653	<b>T.P.</b>	74.147 del CSJ
<b>Dirección</b>	Multifamiliares Diamante II T.10 Apto. 1-2		
<b>Teléfono</b>	3172310950		

<b>INDICIADO</b>	<b>OSCAR ARCINIEGAS NIÑO</b>		
<b>Documento</b>	C.C. 91.225.566		
<b>Dirección</b>	TORRE 8 APTO 202	<b>Barrio</b>	TORRES DE ARAGÓN F/BLANCA
<b>Aceptó cargos</b>	SI	NO	X-

<b>DELITO</b>	<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229</b>
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
MEDIDA DE PROTECCIÓN	X	

**OBSERVACIONES**

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE OSCAR ARCINIEGAS NIÑO, IDENTIFICADO CON C.C. 91.225.566. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, **QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO**, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA**

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE OSCAR ARCINIEGAS NIÑO, IDENTIFICADO CON C.C. 91.225.566, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 229 INCISO. 2 Y 55 NUMERAL 1 DEL C.P.. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN LE COMUNICÓ, LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO **NO ACEPTÓ LOS CARGOS**.

EL SEÑOR SOLICITÓ LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VICTIMA. EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES A, B, D Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA, COMUNICANDO AL INDICIADO QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLAS, FIRMANDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. COMUNICADA LA TOMA DE ESTAS MEDIDAS. SE PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE OSCAR ARCINIEGAS NIÑO CON C.C. 91.225.566, RESTABLECIENDO SU DERECHO.

**FIRMAS**

**JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ**  
JUEZ



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Carrera 11 7-26 Floridablanca  
J6pmg@live.com Tel. 6497517

**ACTA DE AUDIENCIA**  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68001-60-00-159-2018-03642**

Floridablanca, 30 de abril de 2018

HORA INICIO: 05:45 PM

FINAL: 07:00 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

REC SPA 18-44MRV18

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. FERNANDO NAVARRO LEÓN FISCAL 4 URI</b>		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

<b>DEFENSA</b>	<b>ANA LUCIA CASTRO BARAJAS</b>		
Documento	C.C. 1.096.948671	T.P.	278.034 CSJ
Dirección	CALLE 36 N° 15-32 OF. 604 ED. COLSEGUROS CENTRO		
Teléfono	316-6250025		

<b>IMPUTADO</b>	<b>FREDERIC DENILSON JAIMES RIVERA</b>		
Documento	C.C. 1.234.339.282		
Dirección	MIRAFLORES	Ciudad	P/CUESTA
Aceptó cargos	SI	NO	--

<b>DELITO</b>	<b>TENTATIVA DE HOMICIDIO ART. 101 Y 27 DEL C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X
TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN	--	--
IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	--	--

**OBSERVACIONES**

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR A LA ABOGADA CASTRO BARAJAS COMO DEFENSORA CONTRACTUAL PARA TODO EL PROCESO DEL INDICIADO. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE FREDERIC DENILSON JAIMES RIVERA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.786.108 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LA PETICIÓN EL DESPACHO DECLARÓ LA ILEGAL LA CAPTURA, ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA ATENDIENDO A QUE EEXISTEN INCOHERENCIAS EN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO QUEDANDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

- EL DESPACHO RESTABLECIÓ LA LIBERTAD INMEDIATA AL DETENIDO.

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ  
JUEZ



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA**

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68276-60-00-140-2018-00111**

Floridablanca, lunes, 30 de abril de 2018  
Hora de inicio: 03.45 A.M. Hora Final: 04.10 P.M. Sala: Floridablanca

**JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. FERNANDO NAVARRO LEÓN FISCAL 4 URI</b>
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2110

<b>DEFENSA</b>	<b>LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS</b>		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Multifamiliares Diamante II T.10 Apto. 1-2		
Teléfono	3172310950		

<b>INDICIADO</b>	<b>JOHN ANDRÉS MÉNDEZ GALVIS</b>		
Documento	C.C. 1.095.806.074		
Dirección	CALLE 203 N° 18-07	Barrio	LA PAZ DE F/BLANCA
Aceptó cargos	SI	--	NO

<b>DELITO</b>	<b>VIOLACIÓN DE HABITACIÓN AJENA ART. 189 C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

**-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE JOHN ANDRÉS MÉNDEZ GALVIS, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.806.074. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA**

LA FISCALÍA NO REALIZO MÁS SOLICITUDES, POR TANTO SE ORDENA RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR JOHN ANDRÉS MÉNDEZ GALVIS, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.806.074.

**FIRMAS**

**JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

REC SPA 18-43MAY18



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Carrera 11 7-26 Floridablanca  
J6pmg@live.com Tel. 6497517

**ACTA DE AUDIENCIA**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68276-60-00-140-2018-00110**

Floridablanca, 30 de abril de 2018

HORA INICIO: 04.20 PM

FINAL: 05:40 PM

SALA: Floridablanca

REC SPA 18-44MAY13

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. FERNANDO NAVARRO LEÓN FISCAL 4 URI</b>		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

<b>DEFENSA</b>	<b>LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS</b>		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Multifamiliares Diamante II T.10 Apto. 1-2		
Teléfono	3172310950		

<b>IMPUTADO</b>	<b>JHON JAIRO RIAÑO PEDRAZA</b>		
Documento	C.C. 1.095.786.108		
Dirección	CRA 33 N° 155-34	Ciudad	ASOVILAGOS F/BLANCA
Aceptó cargos	SI	NO	--

<b>DELITO</b>	<b>HURTO CALIFICADO ART. 239, 240 INC 2 DEL C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN	X	
IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

**OBSERVACIONES**

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR AL ABOGADO ROA BALLESTEROS COMO DEFENSOR PUBLICO DEL INDICIADO. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE JHON JAIRO RIAÑO PEDRAZA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.786.108 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LA PETICIÓN EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FISCALÍA DIO TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN A LA DEFENSA Y SE LE ADVIRTIÓ AL SEÑOR JHON JAIRO RIAÑO PEDRAZA, SOBRE EL DERECHO QUE TIENE DE ACEPTAR O NO LOS CARGOS IMPUTADOS POR LA FISCALÍA.

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE JHON JAIRO RIAÑO PEDRAZA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.786.108 POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO ART. 239, 240 INC 2 DEL C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INVESTIGADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, SE INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN POR PARTE DE LA DEFENSA UNA VEZ ESCUCHADO EL RECURRENTE Y AL NO RECURRENTE EL DESPACHO ORDENO CONCEDER EL RECURSO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO TAL COMO SE ESTABLECE EN LOS ART. 177 Y 178 DEL C.P.P.

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ  
JUEZ



*R*

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Carrera 11 7-26 Floridablanca  
J6pma@live.com Tel. 6497517

**ACTA DE AUDIENCIA**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2018-03452**

Floridablanca, 26 de abril de 2018

HORA INICIO: 12 40 PM

FINAL: 01:30 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. GUILLERMO ECHEVERRÍA RANGEL.FISCALÍA 08 SECCIONAL URI</b>		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

<b>DEFENSA</b>	<b>DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES (Defensor Público)</b>		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	44.219 CSJ
Dirección	Calle 47 28-35		

<b>IMPUTADO</b>	<b>BRAYAN SMITH DIAZ CUBIDES</b>			
Documento	C.C. 1.007.439.666			
Dirección	CALLE 24 N° 10ª - 28 LAURELES ALTO	Ciudad	F/CA	
Aceptó cargos	SI	-	NO	-

<b>DELITO</b>	<b>HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ART. 239, 240 INC 2 DEL C.P.</b>
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X
TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN	--	--
IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	--	--

**OBSERVACIONES**

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR LA ABOGADA LEMUS TORRES COMO DEFENSORA PUBLICA DEL INDICIADO. POR EL ESTE ACTO PÚBLICO. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE BRAYAN SMITH DIAZ CUBIDES IDENTIFICADO CON C.C. 1.007.439.666. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSORA, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ ILEGAL LA CAPTURA, ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA Y ORDENO OFICIAR AL SUPERIOR DEL PT VLADIMIR CONTRERAS SILVA, PARA QUE ADELANTE LA INVESTIGACIÓN PERTINENTE POR LAS INCONSISTENCIAS DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.

EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA NO PRESENTÓ NINGUNA OTRA SOLICITUD, EL DESPACHO RESTABLECIÓ LA LIBERTAD INMEDIATA AL DETENIDO.

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ  
JUEZ

REC SPA 18-42MAY18



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE EL DÍA DE HOY 26 DE ABRIL DE 2018, A LAS 9 AM, SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA PRELIMINAR PARA DESPACHAR SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, LA CUAL NO SE PUEDE REALIZAR TODA VEZ QUE SE OBSERVA DENTRO DE LA CARPETA DE TRAMITE QUE HUBO DEVOLUCIÓN DEL OFICIO DE CITACIÓN A LA VICTIMA, POR DIRECCIÓN ERRADA, SIENDO IMPORTANTE GARANTIZAR LOS DERECHOS A LOS QUE TIENE LA VICTIMA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 10 DEL C.P.P. Y EL DEBIDO PROCESO. POR TANTO SE LE INFORMO DE LO ANTERIOR AL SEÑOR FISCAL, QUIEN VERIFICANDO LA INFORMACIÓN, INDICO QUE LA DIRECCIÓN CORRECTA ES LA CALLE 33 N° 10E -16 DEL BARRIO LA CUMBRE Y EL ABONADO TELEFÓNICO ES 316-3192115. SE FIRMA LA PRESENTE A LAS 09:10 AM DE HOY 26 DE ABRIL DE 2018.

**HENRY DAVID BRIJALDO MORENO**  
SECRETARIO



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68276-60-00-140-2018-00107**

APR 27 '18 PM 3:07

REL SPA 15-07 APR 27

Hora de inicio: 11.12 A.M.

Floridablanca, jueves, 26 de abril de 2018

Hora Final: 12.10 P.M.

Sala: Floridablanca

**JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. FERNANDO NAVARRO LEÓN FISCAL 4 URI</b>		
<b>Dirección</b>	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
<b>Teléfono</b>	652222 ext. 2110		

<b>DEFENSA</b>	<b>DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES (Defensor Público)</b>		
<b>Documento</b>	C.C. N° 37.512.430	<b>T.P.</b>	44.219 CSJ
<b>Dirección</b>	Calle 47 28-35		

<b>INDICIADO</b>	<b>WENDY LIZETH NIÑO PÉREZ</b>			
<b>Documento</b>	C.C. 1.095.952.873			
<b>Dirección</b>	MANZANA G CASA 23	<b>Barrio</b>	GONZÁLEZ CHAPARRO	
<b>Aceptó cargos</b>	SI	---	NO	---

<b>DELITO</b>	<b>EXTORSIÓN EN GRADO DE TENTATIVA ART. 244 Y 27 DEL C.P.</b>
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	-	-

**OBSERVACIONES**

-. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA ILEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE PESE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, EXISTEN INCOHERENCIAS EN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y NO SE DAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA QUE SE CONFIGURE EL DELITO POR EL CUAL FUE TRAÍDO A ESTE ESTRADO JUDICIAL. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO QUEDANDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

-. EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DE LA INDICIADA.

**Firmas:**

<b>DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ</b>	
--	--



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA  
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

**ACTA DE AUDIENCIA**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**

**68001-60-00-159-2018-03468**

APR 27 2018 PM 3:08  
REC SPR 15:08 APR 27

Floridablanca, 26 de abril de 2018

HORA INICIO: 10:30 AM

FINAL: 11:10 AM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. FERNANDO NAVARRO LEÓN FISCAL 4 URI</b>
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2110

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. OSCAR ANTONIO IBARRA SANTOS - DEFENSOR PUBLICO</b>		
Documento	C.C. 91.268.750	T.P.	No. 118.454 C.S.J.
Dirección	Calle 36 17-52 Of. 210 C.C. Omnicentro		
Teléfono	3158521790		

<b>INDICIADO</b>	<b>RICARDO ANDRÉS MORALES OROZCO</b>		
Documento	C.C. 1.096.186.027		
Dirección	CALLE 14 Nº 11-68	Barrio	ALMENARES - B/MANGA
A Cargos	SI	--	NO --

<b>DELITO</b>	<b>VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO ART. 429 DEL C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

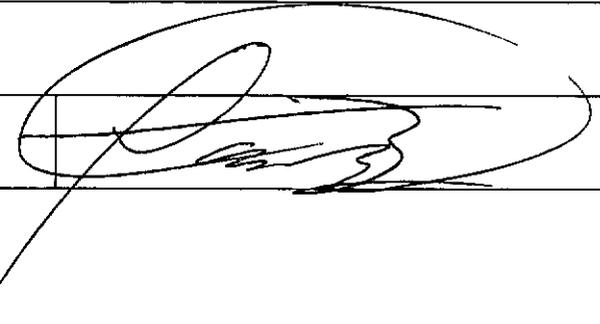
**OBSERVACIONES**

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE RICARDO ANDRÉS MORALES OROZCO, IDENTIFICADO CON C.C. 1.096.186.027. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ LEGALMENTE EJECUTORIADA.

ATENDIENDO A QUE NO HAY MAS SOLICITUDES SE PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE RICARDO ANDRÉS MORALES OROZCO, IDENTIFICADO CON C.C. 1.096.186.027, RESTABLECIENDO SU DERECHO

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ  
JUEZ






**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,  
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE  
BUCARAMANGA**

**SGC**

**CALLE 34 N° 11-22 PALACIO DE JUSTICIA SALA 3 G**

APR 27 '18 PM 3:06

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

REC SPA 15-0688PR27

**68001-60-00-159-2018-03489**

Floridablanca, 26 de abril de 2018

Hora de inicio: 12:16 P.M.

Hora Final: 12:35 P.M.

Sala: F/BLANCA

**JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. FERNANDO NAVARRO LEÓN FISCAL 4 URI</b>
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2110

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES - DEFENSOR PUBLICO</b>		
Documento	C.C. 63.308.486	T.P.	No. 44.219 C.S.J.
Dirección	Calle 47 28-35		

<b>INDICIADO</b>	<b>VICTOR RAMIREZ ALMEYDA</b>		
Documento	C.C. N° 88.188.697		
Dirección	CRA 54 N° 102-23	Barrío	ARRAYANES II
Teléfono	--	Ciudad	F/BLANCA
Aceptó cargos	SI	--	NO -X-

<b>DELITO</b>	<b>FUGA DE PRESOS ART. 448 DEL C.P.</b>
---------------	---

<b>SOLICITUD</b>	<b>APROBACIÓN</b>	
	SI	NO
<b>LEGALIZACIÓN DE CAPTURA</b>	X	

**OBSERVACIONES:**

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA LEMUS TORRES COMO DEFENSORA PUBLICA DEL SEÑOR VICTOR RAMIREZ ALMEYDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 88.188.697, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DÉBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.- EL SEÑOR FISCAL NO FORMULO MAS SOLICITUDES. EL DESPACHO ORDENO LA LIBERTAD INMEDIATA DEL INDICIADO POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL BENEFICIO DE LAS 72 HORAS OTORGADO AL SEÑOR VICTOR RAMIREZ ALMEYDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 88.188.697, ORDENO TRASLADARSE POR INTERMEDIO DE LA POLICÍA NACIONAL A LA CÁRCEL MODELO DE BUCARAMANGA, PARA QUE ELLOS LO TRASLADEN AL LUGAR DE SU DETENCIÓN DOMICILIARA QUIEN SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SAP DE BUCARAMANGA.

**Firmas:**

<b>DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ</b>	
--	--

HDBM



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE EL DÍA DE HOY 26 DE ABRIL DE 2018, A LAS 10 AM, SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA PRELIMINAR PARA DESPACHAR SOLICITUD DE PRUEBA ANTICIPADA, LA CUAL FUE RETIRADA POR EL ABOGADO SOLICITANTE EL ABOGADO LUIS EMILIO VELASCO GARNICA, SE INFORMO DE LO ANTERIOR A QUIENES HICIERON PUNTUAL ASISTENCIA ADRIANA MARÍA BERMÚDEZ GONZÁLEZ FISCAL OCTAVA ENCARGADA DE FLORIDABLANCA, LA APODERADA DE LA VICTIMA FLOR LILIANA CASTELLANOS BOTIA, LA PRESUNTA VICTIMA CARMEN CECILIA CÁRDENAS Y EL IMPUTADO ENRIQUE VILLAMIZAR DURAN. SE FIRMA LA PRESENTE A LAS 10:30 AM DE HOY 26 DE ABRIL DE 2018.

**LUIS EMILIO VELASCO GARNICA**  
SOLICITANTE

**HENRY DAVID BRIJALDO MORENO**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Carrera 11 7-26 Floridablanca  
J6pmaq@live.com Tel. 6497517

**ACTA DE AUDIENCIA**  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68001-60-00-159-2018-03444**

Floridablanca, 25 de abril de 2018

HORA INICIO: 11 30 AM

FINAL: 12:35 PM

REC. SPA 16=88APR27  
APR 27 '18 PM 3:08

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. GUILLERMO ECHEVERRÍA RANGEL FISCALÍA 08 SECCIONAL URI</b>		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

<b>DEFENSA</b>	<b>DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES (Defensor Público)</b>		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	44.219 CSJ
Dirección	Calle 47 28-35		

<b>IMPUTADO</b>	<b>NEYDER FABIAN CARDALES GRIMALDOS</b>			
Documento	C.C. 1.095.839.554			
Dirección	CALLE 100 F N° 50-37 BELENCITO		Ciudad	F/CA
Aceptó cargos	SI	--	NO	--

<b>DELITO</b>	<b>HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ART. 239, 240 INC 2 Y 241 NUMERAL 10 DEL C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN	X	
IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

**OBSERVACIONES**

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR LA ABOGADA LEMUS TORRES COMO DEFENSORA PUBLICA DEL INDICIADO. POR EL ESTE ACTO PÚBLICO. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE NEYDER FABIAN CARDALES GRIMALDOS IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.839.554 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA PETICIÓN EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FISCALÍA DIO TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN A LA DEFENSA Y SE LE ADVIRTIÓ AL SEÑOR NEYDER FABIAN CARDALES GRIMALDOS, SOBRE EL DERECHO QUE TIENE DE ACEPTAR O NO LOS CARGOS IMPUTADOS POR LA FISCALÍA.

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE NEYDER FABIAN CARDALES GRIMALDOS, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.839.554 POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ART. 239, 240 INC 2 Y 241 NUMERAL 10 DEL C.P.. EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INVESTIGADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ JUEZ	
------------------------------------	--



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE EL DÍA DE HOY 25 DE ABRIL DE 2018, SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA PRELIMINAR PARA DESPACHAR SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, LA CUAL NO SE PUEDE REALIZAR TODA VEZ QUE SE INFORMO POR PARTE DEL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL MIXTO DE FLORIDABLANCA, QUE LA CARPETA SE ENCUENTRA RESOLVIENDO UNA APELACIÓN, SE INFORMO DE LO ANTERIOR A QUIENES ESTUVIERON PRESENTES AL SOLICITANTE EL ABOGADO YURI JOSÉ FONSECA CHÁVEZ, EL DELEGADO DEL MINISTERIO PUBLICO ALEXANDER PABÓN MENDOZA, LA DELEGADA DE LA FISCALÍA ADRIANA CASANOVA Y TAMBIÉN LA IMPUTADA AURA FERNANDA MARÍN QUINTERO, QUIEN FUE TRASLADADA OPORTUNAMENTE POR PARTE DEL INPEC. SE FIRMA LA PRESENTE A LAS 10:10 AM DE HOY 25 DE ABRIL DE 2018.

**HENRY DAVID BRIJALDO MORENO**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE EL DÍA DE HOY 25 DE ABRIL DE 2018, SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA PRELIMINAR PARA DESPACHAR SOLICITUD DE PRORROGA DE DESARCHIVO, LA CUAL NO SE REALIZÓ ATENDIENDO A QUE NO SE PRESENTARON LAS PARTES, HACIENDO SOLO PRESENCIA EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ALEXANDER PABÓN MENDOZA. SE FIRMA LA PRESENTE A LAS 9:30 AM DE HOY 25 DE ABRIL DE 2018.

**HENRY DAVID BRIJALDO MORENO  
SECRETARIO**



***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de  
Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca  
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca***

**CONSTANCIA SECRETARIAL** Se deja en el sentido que para el día de hoy veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, a la hora de las nueve de la mañana, se encontraba programada audiencia preliminar para despachar solicitud de SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, radicada bajo el CUI 68001-60-00-159-2017-00617, la cual no se pudo llevar a cabo atendiendo a que el doctor LEILO AUGUSTO ROA BALLESTEROS, en su calidad de defensor, llamo telefónicamente y manifestó que le era imposible asistir a la presente audiencia, en razón a que se encontraba en audiencia de juicio oral dentro de otra investigación. Se deja constancia de la asistencia puntual del doctor GUSTAVO ADOLFOSERRANO LIEVANO, en su calidad de Fiscal. Hora : 9.10 A.M. Abril 24 de 2018

**HENRY DAVID BRIJALDO MORENO**  
Secretario



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517

## CONSTANCIA SECRETARIAL

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68276-60-00-160-2012-01846-00**

Floridablanca, 24 de abril de 2018

Se deja en el sentido que el día de hoy 24 de abril de 2018, a las 10:00 AM, se encontraba programada audiencia preliminar para despachar solicitud de IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR dentro de la investigación seguida contra ELIECER ALONSO SALAMANCA ROBLES, por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA, la cual no se llevó a cabo atendiendo a que el indiciado solicitó telefónicamente aplazamiento de la audiencia, para poder tramitar permiso laboral, ya que se encuentra fuera de la ciudad. Por consiguiente el de mayo de Despacho reprograma la audiencia para el próximo 7 de mayo de 2018 a las 9:00 AM Al señor ELIECER SALAMANCA se le notificó a través de su abonado celular a cerca de la reprogramación de la audiencia. Se deja constancia de la asistencia puntual del defensor CARLOS ANDRÉS PEDRAZA DÍAZ, de la Representante de víctima ELIANA FERNANDA TORRES RÍOS, del Representante del Ministerio Público Dr. ALEXANDER PABÓN MENDOZA y de la Dra. ADRIANA CASANOVA Fiscal 2 local en apoyo de la Fiscalía 6 local de Floridablanca. Se firma siendo las 10:30 AM, quedando las partes debidamente notificadas.

ANA MARÍA PALACIO JORDÁN  
ESCRIBIENTE

  
CARLOS ANDRÉS PEDRAZA DÍAZ  
Defensor  
ELIANA FERNANDA TORRES RÍOS  
Rep. Víctima  
ALEXANDER PABÓN MENDOZA  
Rep. Ministerio Público  
ADRIANA CASANOVA  
Fiscal 2



**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de  
Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**  
*Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca*

**CONSTANCIA SECRETARIAL** Se deja en el sentido que para el día de hoy veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, a la hora de las nueve de la mañana, se encontraba programada audiencia preliminar para despachar solicitud de **SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**, por el delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, radicada bajo el CUI 68001-60-00-159-2016-00670, la cual no se pudo llevar a cabo atendiendo a que el doctor **LEILO AUGUSTO ROA BALLESTEROS**, en su calidad de defensor, llamo telefónicamente y manifestó que le era imposible asistir a la presente audiencia, en razón a que se encontraba en audiencia de juicio oral dentro de otra investigación. Se deja constancia de la asistencia puntual del doctor **GUSTAVO ADOLFOSERRANO LIEVANO**, en su calidad de Fiscal. Hora : 9.15 A.M. Abril 24 de 2018

**HENRY DAVID BRIZALDO MORENO**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SGC

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517

## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68276-60-00-140-2018-00056-00**

Floridablanca, 23 de abril de 2018

*Se deja en el sentido que el día de hoy 23 de abril de 2018, a las 10:00 AM, se encontraba programada audiencia preliminar para despachar solicitud de ENTREGA DE VEHÍCULO, seguida contra JHON JAIRO OJEDA PEÑALOZA, por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, la cual no se llevó a cabo atendiendo a que no se presentó el defensor DARÍO FERNANDO GUTIÉRREZ, quien había sido notificado en estrados el 6 de abril de 2018 para la realización de esta audiencia. Se deja constancia de la asistencia de la representante de la Fiscalía 9 Local, del solicitante GUILLERMO OJEDA MURILLO y del indiciado JHON JAIRO OJEDA PEÑALOZA. Se firma siendo las 10:48 AM.*

ANA MARÍA PALACIO JORDÁN  
ESCRIBIENTE



*Handwritten mark*

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel: 6497517

**ACTA DE AUDIENCIA**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2016-04860**

Floridablanca, 23 de abril de 2018

HORA INICIO: 12:45 PM

FINAL: 10:10 PM

SALA: Floridablanca

**JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. OLGA LUCÍA FERREIRA- FISCAL 5 LOCAL</b>	<b>MIN. PÚBLICO</b>
Dirección	Calle 5 9-49 Piso 3 Floridablanca	Dirección
Teléfono	6483000	Teléfono

<b>INDICIADO</b>	-----		
Dirección	-----	Barrio	-----
A Cargos	SI	--	NO - X

<b>DELITO</b>	<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO ART. 229 C.P.</b>
---------------	--

<b>SOLICITUD</b>	<b>APROBACIÓN</b>	
	SI	NO
ORDEN DE CAPTURA 007	X	

**OBSERVACIONES:**

.- LA PRESENTE AUDIENCIA FUE DE CARÁCTER RESERVADO. UNA VEZ SUSTENTADA LA PETICIÓN, EL DESPACHO DECRETÓ RECESO PARA ADELANTAR AUDIENCIAS DE URI CORRESPONDIENTES AL DÍA DE HOY. SE REANUDÓ EL ACTO PÚBLICO A LAS 9:10 PM, SE ACCEDIÓ A LA PETICIÓN DE LA FISCALÍA, POR EXISTIR MOTIVOS FUNDADOS RESPALDADOS EN ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS CONFORME AL ARTÍCULO 221 DEL C.P.P. Y POR CUMPLIRSE LAS EXIGENCIAS OBJETIVAS Y SUBJETIVAS PARA IMPARTIR LA ORDEN DE CAPTURA SOLICITADA PARA RESTRINGIR LA LIBERTAD DEL CIUDADANO REFERIDO EN EL AUDIO. SE INFORMA QUE UNA VEZ CAPTURADO SE DEBERÁ LEGALIZAR INMEDIATAMENTE Y CANCELAR LA ORDEN DE CAPTURA. LA PRESENTE ORDEN TIENE UNA VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN. **SE NOTIFICA LA DECISIÓN EN ESTRADOS Y NO SE INTERPUSIERON RECURSOS QUEDANDO EJECUTORIADA LA PRESENTE.**

**Firmas:**

<b>DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ</b>	
--	--

Ampj



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel: 6497517

**ACTA DE AUDIENCIA**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2016-04860**

Floridablanca, 23 de abril de 2018

HORA INICIO: 11:00 AM

FINAL: 12:30 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. OLGA LUCÍA FERREIRA- FISCAL 5 LOCAL</b>
Dirección	Calle 5 9-49 Piso 3 Floridablanca
Teléfono	6483000

<b>M. PÚBLICO</b>	<b>ALEXANDER PABÓN MENDOZA</b>
Documento	C.C. N° 13.716.580
Dirección	Calle 5 8-23 Piso 3 Alcaldía Municipal Floridablanca
	T.P. 205.037 CSJ

<b>VÍCTIMA</b>	<b>MARTHA ISABEL ZULUAGA GALVIS</b>
Documento	C.C. 37.727.947
Dirección	Transv. 154 17-233 Club House III T2 Apto. 703

<b>INDICIADO</b>	<b>WILSON GREGORIO ÁLVAREZ BAYONA (NO COMPARECIÓ)</b>
Documento	C.C. 91.294.831
Dirección	Calle 107 15B09 B. Toledo Plata
A Cargos	SI -- NO ---

<b>DELITO</b>	<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
MEDIDA DE PROTECCIÓN	X	

**OBSERVACIONES**

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, LA SEÑORA FISCAL SOLICITÓ IMPONER UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VÍCTIMA. EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES A, B, D, Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA Y DE SUS MENORES HIJOS, COMUNICANDO AL IMPUTADO A TRAVÉS DE CORREO CERTIFICADO. EL DESPACHO ORDENÓ POR PARTE DEL INDICIADO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- 1.- ABSTENERSE DE REALIZAR LA CONDUCTA OBJETO DE LA QUEJA, O CUALQUIER OTRA SIMILAR CONTRA LA PERSONA OFENDIDA U OTRO MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR.
- 2.- ORDENAR AL AGRESOR EL DESALOJO DEFINITIVO DE LA CASA DE HABITACIÓN QUE COMPARTE CON LA VÍCTIMA, CUANDO SU PRESENCIA CONSTITUYE UNA AMENAZA PARA LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA O LA SALUD DE CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA
- 3.- ACUDIR A UN TRATAMIENTO EDUCATIVO Y TERAPÉUTICO EN INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA QUE OFREZCA TALES SERVICIOS, A COSTA DEL AGRESOR.
- 4.- ORDENAR AL AGRESOR ABSTENERSE DE PENETRAR EN CUALQUIER LUGAR DONDE SE ENCUENTREN LAS VÍCTIMAS, CUANDO A JUICIO DEL FUNCIONARIO DICHA LIMITACIÓN RESULTE NECESARIA PARA PREVENIR QUE AQUEL PERTURBE, INTIMIDÉ, AMENACE O DE CUALQUIER OTRA FORMA INTERFIERA CON LA VÍCTIMA O CON LOS MENORES, CUYA CUSTODIA PROVISIONAL LE HAYA SIDO ADJUDICADA.
5. - COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LA VÍCTIMA Y DE SUS MENORES HIJOS, POR PARTE DE LA POLICÍA EN SU DOMICILIO, SU SITIO DE TRABAJO Y EN EL SITIO DE ESTUDIO DE LOS MENORES HIJOS, POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL PROCESO. UNA VEZ COMUNICADA LA TOMA DE ESTAS MEDIDAS SE DA POR TERMINADA LA AUDIENCIA.

Firmas:

**DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ**

Ampj





**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517

**ACTA DE AUDIENCIA**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68276-60-00-250-2014-02994**

Floridablanca, 23 de abril de 2018

HORA INICIO: 9:31 AM

FINAL: 10:30 AM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. ADRIANA CASANOVA FISCAL 2 LOCAL</b>		
<b>Dirección</b>	Calle 5 9-49 Piso 3 Floridablanca		
<b>Teléfono</b>	6483000		

<b>M. PÚBLICO</b>	<b>ALEXANDER PABÓN MENDOZA</b>		
<b>Documento</b>	C.C. N° 13.716.580	<b>T.P.</b>	205.037 CSJ
<b>Dirección</b>	Calle 5 8-23 Piso 3 Alcaldía Municipal Floridablanca		

<b>INDICIADO</b>	<b>OLINTO ACUÑA SERRANO</b>		
<b>Documento</b>	C.C. 91.298.743		
<b>Dirección</b>	Bloque L: Apto. 103 Urb. Macaregua	<b>Barrio</b>	Real de Minas – Bucaramanga
<b>Teléfono</b>	3176619620		
<b>A Cargos</b>	SI	--	NO

<b>DELITO</b>	<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN	X	

**OBSERVACIONES**

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, LA SEÑORA FISCAL SOLICITA IMPONER UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VICTIMA. EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES B, D, F Y N DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA, COMUNICANDO AL IMPUTADO QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLAS, FIRMANDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. EL DESPACHO ORDENÓ REALIZAR UN TRATAMIENTO REEDUCATIVO Y TERAPÉUTICO A COSTA DEL AGRESOR, NO TENER NINGÚN CONTACTO PERSONAL NI VÍA TELEFÓNICA CON LA VÍCTIMA, TAMBIÉN SE ORDENÓ COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LA VICTIMA POR PARTE DE LA POLICÍA EN SU DOMICILIO, POR EL TERMINO DE DURACIÓN DEL PROCESO, ACUDIR A LA COMISARIA DE FAMILIA PARA ESTUDIAR LA PERTINENCIA DE LAS VISITAS A SUS MENORES HIJOS, ASÍ COMO CUALQUIERA OTRA MEDIDA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE LEY. COMUNICADA LA TOMA DE ESTAS MEDIDAS SE PROCEDIÓ A ORDENAR LA **LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE OLINTO ACUÑA SERRANO CON C.C. 91.298.743**

**Firmas:**

<b>DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ</b>	
--	--

Ampj

APR 24 11:18 PM '18  
REC. SMA 15-40RPR24



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA TEL. 6497517**  
**j6pmsg@live.com**

**ACTA DE AUDIENCIA**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2018-03387-00**

Floridablanca, 23 de abril de 2018

HORA INICIO: 3:32 PM

FINAL: 4:50 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

APR 24 '18 PM 3:32  
REC 504 15:32 APR 24

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. MELBA PLATA BUENO FISCAL 6 URI</b>		
<b>Dirección</b>	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
<b>Teléfono</b>	6522222 ext. 2110		

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. OSCAR ANTONIO IBARRA SANTOS - DEFENSOR PUBLICO</b>		
<b>Documento</b>	C.C. 91.268.750	<b>T.P.</b>	No. 118.454 C.S.J.
<b>Dirección</b>	Calle 36 17-52 Of. 210 C.C. Omnicentro		
<b>Teléfono</b>	3158521790		

<b>VÍCTIMA</b>	<b>MARTHA CORREA</b>		
<b>Documento</b>	C.C. 63.273.360		
<b>Dirección</b>	Calle 44ª 16-75 Celular 3214586744	<b>Barrio</b>	Rincón de girón

<b>INDICIADO:</b>	<b>JONATHAN MANUEL FONSECA CORREA</b>		
<b>Documento</b>	C.C. 1.095.923.784		
<b>Dirección</b>	Calle 44 16-75 Celular 3112335303	<b>Barrio</b>	Rincón de girón
<b>A Cargos</b>	SI	NO	x

<b>DELITO</b>	<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ART. 229 C.P.)</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

**OBSERVACIONES**

- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO JONATHAN MANUEL FONSECA CORREA IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.923.784, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE JONATHAN MANUEL FONSECA CORREA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

LA SEÑORA FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA JONATHAN MANUEL FONSECA CORREA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.923.784 COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 229 INCISO 2 Y 55 NUMERAL 1 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO **NO ACEPTO LOS CARGOS.**

EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE **EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO,** EN CONTRA DE JONATHAN MANUEL FONSECA CORREA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.923.784, POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD, EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO PARA LA VÍCTIMA Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. **SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ  
JUEZ



SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE  
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA  
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA  
J6pmg@live.com Tel. 6497517

**ACTA DE AUDIENCIA**

APR 24 '18 PM 3:35

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68001-60-00-159-2018-03404**

Floridablanca, 23 de abril de 2018

REL. SPC 15:35 APR 24

HORA INICIO: 3:15 PM

FINAL: 3:30 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	DRA. MELBA PLATA BUENO FISCAL 6 URI		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

<b>DEFENSA</b>	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	44.219 CSJ
Dirección	Calle 47 28-35		

<b>INDICIADO</b>	JHAN CARLOS ORTÍZ SÁNCHEZ		
Documento	C.C. 1.095.820.269		
Dirección	Calle 28 9-99	Barrio	Lagos I - F/BLANCA
Teléfono	6399282		
A Cargos	SI	--	NO <input checked="" type="checkbox"/>

<b>DELITO</b>	RECEPTACIÓN (ART. 447)
---------------	------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN		X

**OBSERVACIONES:**

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA REALIZADA AL SEÑOR INDICIADO EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA, ESCUCHADOS LOS ARGUMENTOS DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA MISMA Y VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO, EL DESPACHO **DECLARÓ LA LEGALIDAD** DE LA CAPTURA DEL SEÑOR JHAN CARLOS ORTÍZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.820.269, TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA NO PRESENTÓ MAS SOLICITUDES, EL DESPACHO RESTABLECIÓ LA LIBERTAD AL DETENIDO.

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ JUEZ	
------------------------------------	--

Ampj



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517

**Acta de audiencia**

REC SPA 15=330PR24

**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**

**68001-60-00-159-2018-03394**

APR 24 18 PM 3:33

Floridablanca, lunes, 23 de abril de 2018

Hora de inicio: 04.55 P.M.

Hora Final:

06.40 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. MELBA PLATA BUENO FISCAL 6 URI</b>
<b>Dirección</b>	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
<b>Teléfono</b>	6522222 ext. 2110

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. OSCAR ANTONIO IBARRA SANTOS - DEFENSOR PUBLICO</b>		
<b>Documento</b>	C.C. 91.268.750	<b>T.P.</b>	No. 118.454 C.S.J.
<b>Dirección</b>	Calle 36 17-52 Of. 210 C.C. Omnicentro Celular 3158521790		

<b>INDICIADO</b>	<b>ANDREA STEFANIA KAMPHUIS TOLOSA</b>		
<b>Documento</b>	C.C. 1.095.927.728		
<b>Dirección</b>	Carrera 25 3-15 3162619651	<b>Barrio</b>	El Progreso - Girón
<b>Aceptó cargos</b>	SI	---	NO

<b>DELITO</b>	<b>FUGA DE PRESOS y HURTO CALIFICADO ART. 239 Y 240 INCISO 2 C.P.</b>
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

**OBSERVACIONES**

-. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DE LA INDICIADA. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA PARA LOS DELITOS DE FUGA DE PRESOS Y HURTO CALIFICADO CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DE LA CAPTURADA ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE ANDREA STEFANIA KAMPHUIS TOLOSA, IDENTIFICADA CON NUMERO C.C. 1.095.927.728, COMO AUTORA A TITULO DE DOLO DEL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 239 Y 240 INCISO 2 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A ANDREA STEFANIA KAMPHUIS TOLOSA LA CALIDAD DE IMPUTADA E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS A LA MISMA. LA IMPUTADA **NO ACEPTÓ LOS CARGOS.**

EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE **EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO**, EN CONTRA DE ANDREA STEFANIA KAMPHUIS TOLOSA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.927.728, POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, EN CALIDAD DE AUTORA A TITULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DE LA IMPUTADA UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD Y LA VICTIMA Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ SE INFORMA QUE UNA VEZ CESEN LOS MOTIVOS POR ESTA CAUSA SEA PUESTO A DISPOSICIÓN POR CUENTA DEL PROCESO 2017-00743 QUE LE OTORGO LA PRISIÓN DOMICILIARIA Y A ORDENES DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA. **SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO REGURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

**Firmas:**

**DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA E-mail: j6pmg@live.com Tel. 6497517**

APR 24 18 PM 3:34

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68307-63-00-421-2018-80023**

APR 15 15:34 APR 24

Floridablanca, lunes, 23 de abril de 2018

Hora de inicio: 06.46 P.M.

Hora Final: 8:00 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. MELBA PLATA BUENO FISCAL 6 URI</b>
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2110

<b>DEFENSA</b>	<b>DR. WILLIAM CRISTANCHO DUARTE (Defensor Contractual)</b>		
Documento	C.C. N° 91.210.421	T.P.	46.248 CSJ
Dirección	Calle 20 20-18		

<b>INDICIADA</b>	<b>LISSETH CATHERINE HERNÁNDEZ GÓMEZ</b>		
Documento	C.C. N° 1.098.695.906		
Dirección	Calle 10 20A02 Tel. 6718404	Barrio	Comuneros - Bucaramanga
Aceptó cargos	SI	NO	X

<b>DELITO</b>	<b>TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, EN LA MODALIDAD DE PORTE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 376 INCISO 2 DEL C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

**OBSERVACIONES:**

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN AL DOCTOR CRISTANCHO, COMO DEFENSOR CONTRACTUAL DE LA SEÑORA LISSETH CATHERINE HERNÁNDEZ GÓMEZ, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DEL MISMO. UNA VEZ LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA Y ESCUCHADOS LOS ARGUMENTOS DE LA DEFENSA, **QUIEN NO SE OPUSO A LA MISMA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA DE LA SEÑORA LISSETH CATHERINE HERNÁNDEZ GÓMEZ, IDENTIFICADA CON C.C. 1.098.695.906, TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE LISSETH CATHERINE HERNÁNDEZ GÓMEZ, IDENTIFICADA CON C.C. 1.098.695.906, COMO AUTORA A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD Y AGRAVACIÓN PUNITIVA, EN LA MODALIDAD DE LLEVAR CONSIGO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 376 INCISO 2 Y 55 NUMERAL 1 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A LISSETH CATHERINE HERNÁNDEZ GÓMEZ, LA CALIDAD DE IMPUTADA E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS A LA MISMA. LA IMPUTADA **NO ACEPTÓ LOS CARGOS.**

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN DOMICILIO, EN CONTRA DE LISSETH CATHERINE HERNÁNDEZ GÓMEZ, IDENTIFICADA CON C.C. 1.098.695.906, POR TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, EN LA MODALIDAD DE PORTE POR LLEVAR CONSIGO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 376 INCISO 2 DEL C.P., POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

**DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**

Ampj



2

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Carrera 11 7-26 Floridablanca  
J6pmg@live.com Tel. 6497517

**ACTA DE AUDIENCIA  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**

**68001-60-00-159-2018-03314**

Floridablanca, 20 de abril de 2018

APR 24 '18 PM 3:35

HORA INICIO: 2 55 P.M

FINAL: 4:15 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. GUILLERMO ECHEVERRÍA RANGEL FISCALÍA 08 SECCIONAL URB
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT.

DEFENSA:	DR. DARIÓ FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PÚBLICO	15:35 APR 24
Documento	C.C. 91.521.131	T.P. 224594 CSJ
Dirección	Condominio Abadías Torre 2 Apto. 1903	

IMPUTADO	JUAN DAVID COLMENARES CARDONA		
Documento	C.C. 1.095.833.768		
Dirección	Carrera 60 22-24 B. Laureles Cel. 3172254954	Ciudad	F/CA
Aceptó cargos	SI	--	NO --

DELITO	HURTO CALIFICADO ART. 239, 240 INC 2 DEL C.P.
--------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN	X	
IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

**OBSERVACIONES**

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE JUAN DAVID COLMENARES CARDONA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.833.768 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LA PETICIÓN EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FISCALÍA DIO TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN A LA DEFENSA Y SE LE ADVIRTIÓ AL SEÑOR JUAN DAVID COLMENARES CARDONA, SOBRE EL DERECHO QUE TIENE DE ACEPTAR O NO LOS CARGOS IMPUTADOS POR LA FISCALÍA.

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE JUAN DAVID COLMENARES CARDONA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.833.768 POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO ART. 239, 240 INC 2 DEL C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INVESTIGADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ  
JUEZ

Ampj





12/

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA E-mail: [i6pmg@live.com](mailto:i6pmg@live.com) Tel. 6497517

**Acta de audiencia**  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN **68276-60-00-140-2018-00103**  
APR 24 '18 PM 3:36  
REC SPH 15:36 APR 24

Floridablanca, viernes, 20 de abril de 2018

Hora de inicio: 11:50 A.M.

Hora Final:

12:30 PM.

Sala: Floridablanca

**JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. GUILLERMO ECHEVERRÍA RANGEL FISCALÍA 08 SECCIONAL URI</b>		
<b>Dirección</b>	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
<b>Teléfono</b>	6522222 EXT.		

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. DARIÓ FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PÚBLICO</b>		
<b>Documento</b>	C.C. 91.521.131	<b>T.P.</b>	224594 CSJ
<b>Dirección</b>	Conjunto Abadías Torre 2 apto. 1903 - Floridablanca		

<b>INDICIADO</b>	<b>TITO JULIO BARRERA JEREZ</b>			
<b>Documento</b>	C.C. 5.600.283			
<b>Dirección</b>	Mz. 5 Casa 33	Cel. 3203139635	<b>Barrio</b>	<b>ASOMIFLOR DE FLORIDABLANCA</b>
<b>Aceptó cargos</b>	SI	---	NO	---

<b>DELITO</b>	<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 DEL C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	X	

**OBSERVACIONES**

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, **QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA**, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

EL SEÑOR FISCAL SE ABSTUVO DE SOLICITAR FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN PERO SOLICITÓ LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VICTIMA. EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES A, B, D Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA, COMUNICANDO AL IMPUTADO QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLAS, FIRMANDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. EL DESPACHO ORDENÓ EL DESALOJO DE LA CASA DE HABITACIÓN QUE COMPARTE CON LA VÍCTIMA, REALIZAR UN TRATAMIENTO REEDUCATIVO Y TERAPÉUTICO A COSTA DEL AGRESOR, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ORDENÓ COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LA VICTIMA POR PARTE DE LA POLICÍA EN SU DOMICILIO Y EN SU SITIO DE TRABAJO, COMUNICADA LA TOMA DE ESTAS MEDIDAS SE PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE TITO JULIO BARRERA JEREZ, CON C.C. 5.600.283, RESTABLECIENDO SU DERECHO.

**Firmas:**

<b>DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ</b>	
--	--



2

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517

APR 24 '18 PM 3:37  
REC SPA 15:37 APR 24

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68276-60-00-140-2018-00104**

Floridablanca, viernes, 20 de abril de 2018

Hora de inicio: 02:00 P.M.

Hora Final:

02:20 PM.

Sala: Floridablanca

**JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. GUILLERMO ECHEVERRÍA RANGEL, FISCALÍA 08 SECCIONAL URI</b>
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT.

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. DARÍO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PÚBLICO</b>		
Documento	C.C. 91.521.131	T.P.	224594 CSJ
Dirección	Conjunto Abadías Torre 2 apto. 1903 - Floridablanca		

<b>INDICIADO</b>	<b>VÍCTOR MANUEL NARVÁEZ TORRES</b>			
Documento	C.C. 1.099.373.372			
Dirección	Cel. 3168110515	Barrio	CAMPOALEGRE 3 DE LEBRIJA	
Aceptó cargos	SI	---	NO	---

<b>DELITO</b>	<b>FUGA DE PRESOS. (ART. 448 C.P.)</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR VÍCTOR MANUEL NARVÁEZ TORRES, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.099.373.372, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE LA MISMA CIUDADANA, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONducIRLO DE INMEDIATO A LA CÁRCEL MODELO DE BUCARAMANGA PARA QUE ELLOS LO TRASLADEN A SU LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, AL JUEZ COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SAP DE BUCARAMANGA PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

**Firmas:**

<b>DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ</b>	
--	--

Ampj



*R*

**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2018-03306**

Floridablanca, viernes, 20 de abril de 2018

APR 24 18 PM 7:30  
REC. Sala 51 Floridablanca

Hora de inicio: 11:20 A.M. Hora Final: 11:35 AM.

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. GUILLERMO ECHEVERRÍA RANGEL FISCALÍA 08 SECCIONAL URI</b>
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT.

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. DARIO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO DEFENSOR PUBLICO</b>
Documento	C.C. 91.521.131 T.P. 224594 CSJ
Dirección	Conjunto Abadías Torre 2 apto. 1903 - Floridablanca

<b>INDICIADO</b>	<b>MIGUEL ÁNGEL SALAZAR VILLAMIZAR</b>			
Documento	C.C. 1.234.338.136			
Dirección	Carrera 6E 28E08 Cel. 3157999381	Barrio	LA CUMBRE - FLORIDABLANCA	
Aceptó cargos	SI	---	NO	---

<b>DELITO</b>	<b>RECEPTACIÓN ART. 447 DEL C.P.</b>
---------------	--------------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, **QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA**, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- EN RAZÓN A QUE LA FISCALÍA NO REALIZÓ MÁS SOLICITUDES, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR **MIGUEL ÁNGEL SALAZAR VILLAMIZAR**.

Firmas:

<b>DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ</b>	
--	--

Ampj



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517

Acta de audiencia

APR 24 '18 PM 3:39

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68001-60-00-159-2018-03305**

Floridablanca, viernes, 20 de abril de 2018

REC SPA 15:39APR24

Hora de inicio: 02:25 P.M.

Hora Final:

02:40 PM.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. GUILLERMO ECHEVERRÍA RANGEL FISCALÍA 08ª SECCIONAL URI</b>
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT.

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. DARÍO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PÚBLICO</b>		
Documento	C.C. 91.521.131	T.P.	224594 CSJ
Dirección	Conjunto Abadías Torre 2 apto. 1903 - Floridablanca		

<b>INDICIADO</b>	<b>ANA MARÍA BERNAL VILLABONA</b>			
Documento	C.C. 1.098.717.867			
Dirección	Carrera 44 109A39	Tel. 6490118	Barrio	ZAPAMANGA IV DE FLORIDABLANCA
Aceptó cargos	SI	---	NO	---

<b>DELITO</b>	<b>FUGA DE PRESOS. (ART. 448 C.P.)</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DE LA INDICIADA. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DE LA SEÑORA ANA MARÍA BERNAL VILLABONA, IDENTIFICADA CON C.C. NUMERO 1.098.717.867, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE LA MISMA CIUDADANA, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLA DE INMEDIATO A LA CÁRCEL DE MUJERES DE BUCARAMANGA PARA QUE ELLOS LA TRASLADEN A SU LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL DE MUJERES, AL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y AL JUEZ COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SAP DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

Firmas:

<b>DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ</b>	
--	--

Ampj



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

SGC

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA**

**Carrera 11 7-26 Floridablanca E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

APR 24 '18 PM 3:39

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68276-60-00-140-2018-00061-00**

REC SPA 15:39APR24

Floridablanca, 20 de abril de 2018

Se deja en el sentido que el día de hoy 20 de abril de 2018, a las 10:00 AM, se encontraba programada audiencia preliminar para despachar solicitud de LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR Y ENTREGA DE VEHÍCULO dentro de la investigación seguida contra PEDRO JESÚS REÁTIGA SUESCÚN, por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, la cual no se llevó a cabo atendiendo a que previo a la audiencia se verificó con la fiscalía que dentro de la carpeta reposa un Cd de las audiencias preliminares llevadas a cabo en el Juzgado 4 Penal descentralizado en Girón, pero en dicho CD no reposan grabadas las audiencias. ~~Por consiguiente el Despacho solicita al Centro de Servicios Judiciales la revisión del audio,~~ por lo cual no se puede adelantar la diligencia. Se deja constancia de la asistencia puntual de la solicitante Dra. JACQUELINE SUÁREZ LÓPEZ, de la defensora CLAUDIA LUCÍA ACEVEDO BERMÚDEZ y de la Dra. EDNA JACQUELINE ROMERO VARGAS Fiscal 1 local en apoyo de la Fiscalía 1 seccional de Floridablanca. Se firma siendo las 10:30 AM.

ANA MARÍA PALACIO JORDÁN  
ESCRIBIENTE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

SGC

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA**

**Carrera 11 7-26 Floridablanca E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517**

## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68276-60-00-141-2011-00136-00**

Floridablanca, 20 de abril de 2018

*Se deja en el sentido que el día de hoy 20 de abril de 2018, a las 9:00 AM, se encontraba programada audiencia preliminar para despachar solicitud de MEDIDA DE PROTECCIÓN dentro de la investigación seguida contra GERMAN ALONSO TRISTANCHO PALACIO, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, la cual no se llevó a cabo atendiendo a que la víctima solicitó aplazamiento de la audiencia, manifestando que no es su deseo solicitar medida de protección en este proceso. Se deja constancia de la asistencia puntual del investigado, de la víctima MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ ROMERO, del Dr. JAVIER EDUARDO GÓMEZ MANTILLA Fiscal 3 local en apoyo de la Fiscalía 2 local de Floridablanca, del representante del Ministerio público Dr. ALEXANDER PABÓN MENDOZA y del defensor público LELIO AUGUSTO ROA. Se firma siendo las 9:30 AM.*

  
ANA MARÍA PALACIO JORDÁN  
ESCRIBIENTE



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

**Carrera 11 7-26 Floridablanca**

**Email: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517**

**Acta de audiencia**

**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**

**68276-60-00-250-2018-00573**

Floridablanca, jueves, 19 de abril de 2018

Hora de inicio: 09.30 A.M.

Hora Final:

10.40 A.M.

Sala: Floridablanca

**JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO</b>	<b>DEF. FAMILIA</b>	<b>HÉCTOR AUGUSTO PARRA PABÓN</b>
Dirección	CALLE 5 N° 9-49 Tel. 6483000	Carrera 6 # 3 - 04 Barrio Caracolí	Tel. 6972100

<b>SOLICITANTE</b>	<b>JHON FREDY RODRÍGUEZ</b>		
Documento	C.C. 1.095.906.207	En calidad de:	Solicitante
Dirección	Carrera 21 52-46 Tel. 6461603	Barrio	Girón

<b>SOLICITANTE</b>	<b>EFRAÍN ANDRÉS ROJAS LORENZO</b>		
Documento	C.C. 80.039.517	En calidad de:	Propietario
Dirección	Carrera 3 3-68 Interior 2 Apto. 901	Barrio	Portal de la Sierra - Floridablanca

<b>SOLICITANTE</b>	<b>HERNANDO GALLEGO DELGADO</b>		
Documento	C.C. 1.014.176.762	T.P. 215.389 CSJ	En calidad de: Apoderado
Dirección	Carrera 13 35-10 Of. 504 Cel. 3004287590	Barrio	SAN FRANCISCO

<b>SOLICITANTE</b>	<b>MARGY BAYONA GÓMEZ</b>		
Documento	C.C. 63.442.299	En calidad de:	Propietaria
Dirección	Vereda Guatiguará Cel. 3506528052	Barrio	Piedecuesta

VEHICULO	AUTOMÓVIL	AUTOMÓVIL	AUTOMÓVIL
SERVICIO	PARTICULAR	PÚBLICO	PARTICULAR
MARCA	MERCEDES BENZ	HYUNDAI	MAZDA
PLACA	FDD525	SRZ920	BVE912
MODELO	1962	2006	2003
COLOR	BLANCO	AMARILLO	PLATA AIRANNE
D. TRANSITO	SANTAFÉ DE BOGOTÁ	GIRÓN	BUCARAMANGA
PROPIETARIO	ELSA IRENE HENZO DE GÓMEZ	MARGY BAYONA GÓMEZ	SINFOROSO GUTIÉRREZ
DOCUMENTO	C.C. 24.300.389	C.C. 63.442.299	C.C.

<b>DELITO</b>	<b>LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO FDD525	X	
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO FRZ920	X	
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO BVE912	X	

**OBSERVACIONES:**

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. DEJANDO CONSTANCIA QUE NO COMPARECIERON LAS VÍCTIMAS PESE A HABER ESTADO ENTERADAS DE LA DILIGENCIA. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL DOCTOR **HERNANDO GALLEGO DELGADO** PARA ADELANTAR LA PRESENTE AUDIENCIA. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DE LOS VEHÍCULOS DE PLACAS **FDD525, FRZ920 y BVE912** VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO RECIBIÓ SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA POR PARTE DE LAS VÍCTIMAS MYRIAM CÁCERES ARIAS E ISMAEL ENRIQUE MENDOZA CÁCERES, CUANDO YA HA TRANSCURRIDO 45 MINUTOS DE INICIADA LA AUDIENCIA, POR LO QUE EL DESPACHO CONTINÚA CON EL ACTO PÚBLICO INSTALADO. A CONTINUACIÓN PROCEDIÓ A **ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL** DE LOS VEHÍCULOS DE PLACAS **FDD525** MODELO 1962, DE PROPIEDAD DE **ELSA IRENE HENZO DE GÓMEZ** CON C.C. N° 24.300.389, **SRZ920**, MODELO 2006 DE PROPIEDAD DE **MARGY BAYONA GÓMEZ**, IDENTIFICADA CON C.C. 63.442.299 y **BVE912** DE PROPIEDAD DE **SINFOROSO GUTIÉRREZ RUIZ**. ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLAN INMOVILIZADOS LOS VEHÍCULOS PARA LA ENTREGA MATERIAL A SUS PROPIETARIOS; EN EL CASO DEL VEHÍCULO DE PLACAS **FDD525** AL



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca  
Email: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517

**Acta de audiencia**  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68276-60-00-250-2015-01264**  
Floridablanca, jueves, 19 de abril de 2018

Hora de inicio: 10.50 A.M. Hora Final: 11.10 A.M. Sala: Floridablanca  
JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. ADRIANA MARÍA BERMÚDEZ FISCAL 8 LOCAL</b>
Dirección	CALLE 5 N° 9-49 Tel. 6483000

<b>SOLICITANTE</b>	<b>ARMANDO LARROTA VELANDIA</b>		
Documento	C.C. 91.269.332	T.P. 181.236	En calidad de: Apoderado
Dirección	Carrera 16 35-18 Of. 205 Ed. Turbay	Barrio	Centro
Teléfono	3163133698		

<b>SOLICITANTE</b>	<b>ERNESTO CASTAÑEDA RINCÓN</b>		
Documento	C.C. 13.955.601	En calidad de: Propietario	
Dirección	Paragüitas Real Casa 22	Barrio	Casco Antiguo - Floridablanca

<b>VICTIMA</b>	<b>GUILLERMO RODRÍGUEZ</b>		
Documento	C.C. 91.194.932	En calidad de: Víctima	
Dirección	Carrera 9 9-44	Barrio	Casco Antiguo - Floridablanca

<b>VEHICULO</b>	<b>CAMIONETA</b>
<b>SERVICIO</b>	<b>PARTICULAR</b>
<b>MARCA</b>	<b>TOYOTA</b>
<b>PLACA</b>	<b>MUZ639</b>
<b>MODELO</b>	<b>2013</b>
<b>COLOR</b>	<b>GRIS OSCURO MICA METÁLICO</b>
<b>D. TRANSITO</b>	<b>FLORIDABLANCA</b>
<b>PROPIETARIO</b>	<b>ERNESTO CASTAÑEDA RINCÓN</b>
<b>DOCUMENTO</b>	<b>C.C. 13.955.601</b>

<b>DELITO</b>	<b>LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.</b>
---------------	--

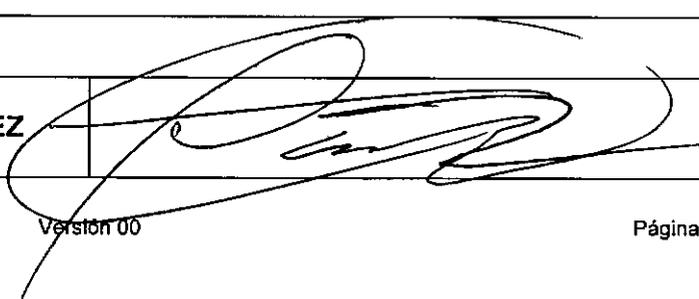
SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA DEFINITIVA VEHICULO MUZ639	X	

**OBSERVACIONES:**

UNA VEZ SUSTENTADA LA SOLICITUD DE ENTREGA DEFINITIVA DEL VEHICULO DE PLACAS MUZ639, POR PARTE DEL APODERADO ARMANDO LARROTA VELANDIA, ESCUCHADO EL ENTE FISCAL Y VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS, EL DESPACHO ORDENÓ LA ENTREGA DEFINITIVA DEL VEHICULO DE SERVICIO PARTICULAR DE PLACA MUZ639 MODELO 2013, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR ERNESTO CASTAÑEDA RINCÓN CON C.C. N° 13.955.601, TENIENDO EN CUENTA QUE LA FISCALÍA 8 LOCAL DE FLORIDABLANCA, ARCHIVÓ LAS DILIGENCIAS POR CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES EL VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ A LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA SANTANDER, REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL ORDENADA MEDIANTE OFICIO NUMERO 1988 DEL ONCE (11) DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE (2015) POR EL JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA. EL PAGO DEL PENDIENTE DE LA MEDIDA SE CANCELARA SOLO EN LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DONDE SE ENCUENTRE REGISTRADO EL VEHICULO. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ EJECUTORIADA LA DECISIÓN

**Firmas:**

**DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ**



Ampj



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA J6pmg@live.com Tel. 6497517**

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2018-03245**

Floridablanca, miércoles, 18 de abril de 2018

Hora de inicio: 1.15 P.M.

Hora Final:

1.40 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. JORGE CORREDOR FISCAL 3 URI</b>
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2110

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. DARÍO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO</b>		
Documento	C.C. 91.521.131	T.P.	224594 CSJ
Dirección	Condominio Abadías Torre 2 Apto. 1903		

<b>INDICIADO</b>	<b>DARÍO CÁRDENAS RIVERA</b>			
Documento	C.C. 91.342.811			
Dirección	Carrera 5E 28-109 Casa 23	Tel. 3164972624	Barrio	La Cumbre - Floridablanca
Aceptó cargos	SI	NO	X	

<b>DELITO</b>	<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229</b>
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN		X
MEDIDA DE PROTECCIÓN	X	

**OBSERVACIONES**

**-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE DARÍO CÁRDENAS RIVERA, IDENTIFICADO CON C.C. 91.342.811. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA**

**EL SEÑOR FISCAL SE ABSTUVO DE SOLICITAR FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN E IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, PERO SOLICITÓ LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VICTIMA. EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES D Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA, COMUNICANDO AL IMPUTADO QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLAS, FIRMANDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. EL DESPACHO ORDENÓ REALIZAR UN TRATAMIENTO REEDUCATIVO Y TERAPÉUTICO A COSTA DEL AGRESOR, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ORDENÓ COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LA VICTIMA POR PARTE DE LA POLICÍA EN SU DOMICILIO Y EN SU SITIO DE TRABAJO, COMUNICADA LA TOMA DE ESTAS MEDIDAS SE PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE DARÍO CÁRDENAS RIVERA, CON C.C. 91.342.811, RESTABLECIENDO SU DERECHO.**

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ  
JUEZ

Ampj



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Carrera 11 7-26 Floridablanca  
J6pmg@live.com Tel. 6497517

**ACTA DE AUDIENCIA  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**

**68001-60-00-159-2018-03243**

Floridablanca, 18 de abril de 2018

HORA INICIO: 12 00 M

FINAL: 1:00 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. JORGE CORREDOR, FISCAL 3 URI</b>
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2110

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. DARÍO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO</b>		
Documento	C.C. 91.521.131	T.P.	224594 CSJ
Dirección	Condominio Abadías Torre 2 Apto. 1903		

<b>IMPUTADO</b>	<b>DANIEL ALBERTO CHAPETA RAMÍREZ</b>			
Documento	C.C. 1.095.826.293			
Dirección	Carrera 65A	125-35 Piso 3	Tel. 6492961	Ciudad   F/CA
Aceptó cargos	SI	-	NO	-

<b>DELITO</b>	<b>HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA ART. 239, 240 INC 2 DEL C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN	X	
IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

**OBSERVACIONES**

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE DANIEL ALBERTO CHAPETA RAMÍREZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.826.293 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN SE OPUSO A LA PETICIÓN EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FISCALÍA DIO TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN A LA DEFENSA Y SE LE ADVIRTIÓ AL SEÑOR DANIEL ALBERTO CHAPETA RAMÍREZ, SOBRE EL DERECHO QUE TIENE DE ACEPTAR O NO LOS CARGOS IMPUTADOS POR LA FISCALÍA.

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE DANIEL ALBERTO CHAPETA RAMÍREZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.826.293 POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA ART. 239, 240 INC 2 DEL C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INVESTIGADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ JUEZ	
------------------------------------	--

Ampj



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SGC

APR 15 '18 AM 10:28

SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE  
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA  
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA J6pmg@live.com Tel. 6497517

REC SPA 10-28-18

Acta de audiencia  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68001-60-00-159-2018-03249**

Floridablanca, miércoles, 18 de abril de 2018

Hora de inicio: 10.30 A.M.

Hora Final:

11.20 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. JORGE CORREDOR FISCAL 3 URI</b>		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

<b>DEFENSA:</b>	<b>DRA. XIMENA ALEXANDRA ALBARRACÍN GUERRERO- DEFENSOR CONTRACTUAL</b>		
Documento	C.C. 63.541.389	T.P.	168120 CSJ
Dirección	Calle 35 12-31 Of. 308		

<b>INDICIADO</b>	<b>ARIEL ALBARRACÍN RAMÍREZ</b>		
Documento	C.C. 13.836.705		
Dirección	Calle 25 5-68	Tel. 6395508	<b>Barrio</b> Lagos III - Floridablanca
Aceptó cargos	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>X</b>

<b>DELITO</b>	<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229</b>
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
MEDIDA DE PROTECCIÓN	X	

**OBSERVACIONES**

-.UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA A LA ABOGADA XIMENA ALBARRACÍN GUERRERO COMO DEFENSORA CONTRACTUAL DEL INDICIADO, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE ARIEL ALBARRACÍN RAMÍREZ, IDENTIFICADO CON C.C. 13.836.705. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSORA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, PERO REALIZÓ OBSERVACIONES A LOS HECHOS NARRADOS EN EL INFORME DE POLICÍA JUDICIAL, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA**

EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA ARIEL ALBARRACÍN RAMÍREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 13.836.705 COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 229 INCISO 2 Y 55 NUMERAL 1 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO **NO ACEPTO LOS CARGOS.**

LA FISCALÍA SE ABSTUVO DE SOLICITAR LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, PERO SOLICITÓ LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VÍCTIMA. EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES A, B, D Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA, COMUNICANDO AL IMPUTADO QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLAS, FIRMANDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. EL DESPACHO ORDENÓ EL DESALOJO DE LA CASA DE HABITACIÓN QUE COMPARTIÓ CON LA VÍCTIMA Y REALIZAR UN TRATAMIENTO REEDUCATIVO Y TERAPÉUTICO A COSTA DEL AGRESOR, ASÍ COMO



SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE  
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA  
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA [J6pmg@live.com](mailto:J6pmg@live.com) Tel. 6497517

Acta de audiencia  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68276-60-00-140-2018-00098**

Floridablanca, miércoles, 18 de abril de 2018

Hora de inicio: 11.30 A.M.

Hora Final:

11.50 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. JORGE CORREDOR FISCAL 3 URI</b>		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. DARÍO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO</b>		
Documento	C.C. 91.521.131	T.P.	224594 CSJ
Dirección	Condominio Abadías Torre 2 Apto. 1903		

<b>INDICIADO</b>	<b>JAVIER ANDRÉS OSPINA AGUILAR</b>		
Documento	C.C. 1.102.378.504		
Dirección	Mz. D Casa 17 Tel. 3193581221	Barrio	Getsemaní II La Cumbre-Floridablanca
Aceptó cargos	SI	NO	X

<b>DELITO</b>	<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229</b>
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN		X

**OBSERVACIONES**

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE JAVIER ANDRÉS OSPINA AGUILAR, IDENTIFICADO CON C.C. 1.102.378.504. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA**

EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA NO REALIZÓ MÁS SOLICITUDES, EL DESPACHO RESTABLECIÓ LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE JAVIER ANDRÉS OSPINA AGUILAR, CON C.C. 1.102.378.504, RESTABLECIENDO SU DERECHO.

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ JUEZ	
------------------------------------	--

Ampj



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca Tel 6497517  
Email: j6pmg@live.com

**Acta de audiencia**  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68276-60-00-250-2018-00582**

Floridablanca, martes, 17 de abril de 2018

Hora de inicio: 09.25 A.M. Hora Final: 9.45 A.M. Sala: Floridablanca  
JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO	M. PÚBLICO DR. ALEXANDER PABÓN MENDOZA
Dirección	CALLE 5 N° 9-49	CALLE 5 8-25 Alcaldía Municipal de Floridablanca III Piso
Teléfono	6483000	

SOLICITANTE	CRISTIAN ANTONIO ARRIETA PEÑALOZA		
Documento	C.C. 1.098.698.395	T.P. 243404	En calidad de: Apoderado
Dirección	Calle 35 19-41 Of. 705	Barrio	Centro
Teléfono	6707912		

SOLICITANTE	MAIRA LISETH CARREÑO AMADO		
Documento	C.C. 1.098.718.820		En calidad de: Víctima
Dirección	Calle 18 24-25 Apto. 204	Barrio	San Francisco
Teléfono	3014460016		

VEHICULO	MOTOCICLETA	AUTOMÓVIL
SERVICIO	PARTICULAR	PARTICULAR
MARCA	HONDA	CHEVROLET
PLACA	KUE20E	HDK901
MODELO	2017	2014
COLOR	NARANJA BLANCO ROJO	GRIS OCASO
D. TRANSITO	GIRÓN	BUCARAMANGA
PROPIETARIO	MAIRA LISETH CARREÑO AMADO	GLORIA INÉS MESA LÓPEZ
DOCUMENTO	C.C. 1.098.718.820	63.482.434

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
--------	-------------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO KUE20E	X	
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO HDK901	X	

**OBSERVACIONES:**

-.SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. DEJANDO CONSTANCIA QUE NO COMPARECIÓ LA VÍCTIMA PESE A HABER ESTADO ENTERADA DE LA DILIGENCIA. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL DOCTOR CRISTIAN ANTONIO ARRIETA PEÑALOZA PARA ADELANTAR LA PRESENTE AUDIENCIA. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DE LOS VEHÍCULOS DE PLACAS KUE20E y HDK901, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A **ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL** DE LOS VEHÍCULOS DE PLACAS KUE20E MODELO 2017, DE PROPIEDAD DE MAIRA LISETH CARREÑO AMADO CON C.C. N° 1.098.718.820, Y HDK901 MODELO 2014 DE PROPIEDAD DE GLORIA INÉS MESA LÓPEZ. ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLAN INMOVILIZADOS LOS VEHÍCULOS PARA LA ENTREGA MATERIAL A SUS PROPIETARIOS Y EN EL CASO DEL VEHÍCULO DE PLACAS HDK901 AL SEÑOR HÉCTOR JULIO MESA, IDENTIFICADO CON C.C. 19.086.918, QUIEN ESTÁ AUTORIZADO POR LA PROPIETARIA. ASÍ MISMO OFICIAR A LA D.T.T. DE GIRÓN Y DE BUCARAMANGA, PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DE LOS ANTERIORES VEHÍCULOS. SE INSTO A LA SEÑORA FISCAL PARA QUE INFORME A LA VÍCTIMA SOBRE SUS DERECHOS. **NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

Ampj



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca Tel 6497517  
Email: j6pmg@live.com

**Acta de audiencia**  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68276-60-00-250-2018-00527**

Floridablanca, martes, 17 de abril de 2018

Hora de inicio: 09.10 A.M.

Hora Final:

9.25 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO	DEFENSOR FAMILIA	HÉCTOR AUGUSTO PARRA PABÓN
Dirección	CALLE 5 N° 9-49	Carrera 6 # 3 - 04 Barrio Caracolí	
Teléfono	6483000	6972100	

MINISTERIO PÚBLICO	DR. ALEXANDER PABÓN MENDOZA
Dirección	CALLE 5 8-25 Alcaldía Municipal de Floridablanca III Piso
Teléfono	

SOLICITANTE	NATALIA RODRÍGUEZ ORTÍZ		
Documento	C.C. 1.095.830.448	En calidad de:	Propietaria
Dirección	Calle 28A 5E12	Barrio	La Cumbre
Teléfono	3202056138		

VEHICULO	MOTOCICLETA
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	HONDA
PLACA	NIO13E
MODELO	2018
COLOR	NEGRO
D. TRANSITO	GIRÓN
PROPIETARIO	NATALIA RODRÍGUEZ ORTÍZ
DOCUMENTO	C.C. 1.095.830.448

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
--------	-------------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO NIO13E	X	

OBSERVACIONES:

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS NIO13E, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL SEÑOR FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A **ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS NIO13E MODELO 2018, DE PROPIEDAD DE NATALIA RODRÍGUEZ ORTÍZ CON C.C. N° 1.095.830.448, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLA INMOVILIZADO EL VEHÍCULO PARA LA ENTREGA MATERIAL A SU PROPIETARIA Y A LA D.T.T. DE GIRÓN, PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL ANTERIOR VEHÍCULO. ASÍ MISMO SE INSTO A LA SEÑORA FISCAL PARA QUE INFORME A LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS. NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ	
---------------------------------	--

Ampj



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca Tel 6497517  
Email: j6pmg@live.com

**Acta de audiencia**  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68276-60-00-250-2018-00575**

Floridablanca, martes, 17 de abril de 2018

Hora de inicio: 10.00 A.M.

Hora Final:

10.15 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO</b>
Dirección	CALLE 5 N° 9-49
Teléfono	6483000

<b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	<b>DR. ALEXANDER PABÓN MENDOZA</b>
Dirección	CALLE 5 8-25 Alcaldía Municipal de Floridablanca III Piso
Teléfono	

<b>SOLICITANTE</b>	<b>WILSON HONORIO NIEVES LAGOS</b>		
Documento	C.C. 91.238.753	En calidad de:	Autorizado
Dirección	Calle 17 36-47	Barrio	Zapamanga III
Teléfono	3124505845		

<b>VEHICULO</b>	<b>AUTOMÓVIL</b>
<b>SERVICIO</b>	<b>PARTICULAR</b>
<b>MARCA</b>	<b>CHEVROLET</b>
<b>PLACA</b>	<b>CHP200</b>
<b>MODELO</b>	<b>1993</b>
<b>COLOR</b>	<b>AZUL ATLÁNTICO METALIZADO</b>
<b>D. TRANSITO</b>	<b>CHIA</b>
<b>PROPIETARIO</b>	<b>SOBEIDA ALZATE ORTEGA</b>
<b>DOCUMENTO</b>	<b>C.C. 43.676.666</b>

<b>DELITO</b>	<b>LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.</b>
---------------	--

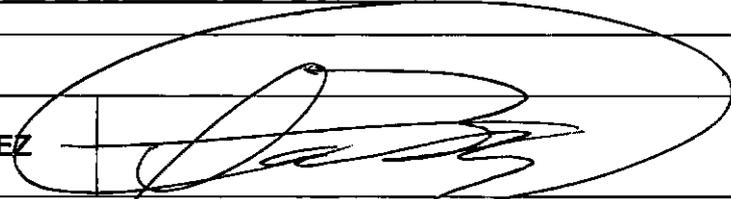
SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO CHP200	X	

**OBSERVACIONES:**

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES DEJANDO CONSTANCIA QUE NO COMPARECIÓ LA VICTIMA PESE A HABER ESTADO ENTERADA DE LA DILIGENCIA. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS **CHP200**, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A **ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL** DEL VEHICULO DE PLACAS **CHP200** MODELO **1993**, DE PROPIEDAD DE **SOBEIDA ALZATE ORTEGA** CON C.C. N° **43.676.666**, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLA INMOVILIZADO EL AUTOMOTOR PARA LA ENTREGA MATERIAL AL SEÑOR **WILSON HONORIO NIEVES LAGOS** CON C.C. N° **91.238.753**, AUTORIZADO POR LA PROPIETARIA Y A LA **D.T.T. DE CHÍA**, PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL ANTERIOR VEHÍCULO. ASÍ MISMO SE INSTO A LA SEÑORA FISCAL PARA QUE INFORME A LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS. **NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDÓ EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

Firmas:

**DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**



Ampj



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca Tel 6497517  
Email: j6pmg@live.com

**Acta de audiencia**  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68276-60-00-250-2018-00574**

Floridablanca, martes, 17 de abril de 2018

Hora de inicio: 10.24 A.M.

Hora Final:

10.40 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO
Dirección	CALLE 5 N° 9-49
Teléfono	6483000

SOLICITANTE	CRISTIAN ANTONIO ARRIETA PEÑALOZA		
Documento	C.C. 1.098.698.395	T.P. 243404	En calidad de: Apoderado
Dirección	Calle 35 19-41 Of. 705	Barrio	Centro
Teléfono	6707912		

VEHICULO	CAMIÓN
SERVICIO	PÚBLICO
MARCA	CHEVROLET
PLACA	TTW427
MODELO	2017
COLOR	BLANCO
D. TRANSITO	FLORIDABLANCA
PROPIETARIO	JAIRO SALAZAR ESPINOSA
DOCUMENTO	C.C. 6.496.607

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
--------	-------------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO TTW427	X	

OBSERVACIONES:

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. DEJANDO CONSTANCIA QUE NO COMPARECIÓ LA VICTIMA PESE A HABER ESTADO ENTERADA DE LA DILIGENCIA. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL DOCTOR **CRISTIAN ANTONIO ARRIETA PEÑALOZA** PARA ADELANTAR LA PRESENTE AUDIENCIA. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS **TTW427**, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A **ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL** DEL VEHICULO DE PLACAS **TTW427** MODELO **2017**, DE PROPIEDAD DE **JAIRO SALAZAR ESPINOSA** CON C.C. N° **6.496.607**, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLA INMOVILIZADO EL AUTOMOTOR PARA LA ENTREGA MATERIAL AL SEÑOR **GERMAN CALDERÓN QUIÑONEZ** CON C.C. N° **91.154.864**, AUTORIZADO POR EL PROPIETARIO Y A LA **D.T.T. DE FLORIDABLANCA**, PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL ANTERIOR VEHÍCULO. ASÍ MISMO SE INSTO A LA SEÑORA FISCAL PARA QUE INFORME A LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS. **NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.**

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ	
---------------------------------	--

Ampj



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SGC

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517

## CONSTANCIA SECRETARIAL

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68276-60-00-250-2018-00495-00**

Floridablanca, 17 de abril de 2018

Se deja en el sentido que el día de hoy 17 de abril de 2018, a las 9:30 AM, se encontraba programada audiencia preliminar para despachar solicitud de ENTREGA DE VEHÍCULO, dentro de la investigación seguida por el delito de LESIONES PERSONALES, la cual no se llevó a cabo atendiendo a que la solicitante no trajo los documentos requeridos para la entrega. Se deja constancia de la asistencia puntual del ente fiscal y del representante del Ministerio público Dr. ALEXANDER PABÓN MENDOZA. Se firma siendo las 9:50 AM.

ANA MARÍA PALACIO JORDÁN  
ESCRIBIENTE



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517

## CONSTANCIA SECRETARIAL

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68001-60-00-159-2015-09409-00**

Floridablanca, 16 de abril de 2018

*Se deja en el sentido que el día de hoy 16 de abril de 2018, a las 10:00 AM, se encontraba programada audiencia preliminar para despachar solicitud de FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN E IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, dentro de la investigación seguida contra DIEGO ARMANDO CALDERÓN GARCÍA, por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, la cual no se llevó a cabo atendiendo a que no se presentó el investigado ni su defensor. Así mismo se revisaron las citaciones cursadas y se constató que la notificación a la víctima fue devuelta por causal no existe número. Se deja constancia de la asistencia puntual de la Dra. ADRIANA CASANOVA Fiscal 2 local y del representante del Ministerio público Dr. ALEXANDER PABÓN MENDOZA. Se firma siendo las 10:25 AM.*

ANA MARÍA PALACIO JORDÁN  
ESCRIBIENTE



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517

**ACTA DE AUDIENCIA**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2018-03192**

Floridablanca, 16 de abril de 2018

HORA INICIO: 12:00 M

FINAL: 12:40 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. YENNY PAOLA DÍAZ ESPITIA FISCAL 10 URI</b>		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

<b>DEFENSA</b>	<b>DR. DARIO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO</b>		
Documento	C.C. 91.521.131	T.P.	224594 CSJ
Dirección	Conjunto Abadías Torre 2 apto. 1903 - Floridablanca		

<b>INDICIADO</b>	<b>JORGE ELIECER RICO MANTILLA</b>		
Documento	C.C. 1.095.797.310		
Dirección	Carrera 15A 57A38 Tel. 6493490	Barrio	El reposo - Floridablanca
A Cargos	SI	--	NO X

<b>DELITO</b>	<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ART. 229 C.P.)</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
MEDIDA DE PROTECCIÓN	X	

**OBSERVACIONES**

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE JORGE ELIECER RICO MANTILLA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.797.310, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTió LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- LA SEÑORA FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA JORGE ELIECER RICO MANTILLA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.797.310 COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PREVISTO EN EL ARTÍCULO 229 INCISO 2 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE LOS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS.

LA SEÑORA FISCAL SOLICITÓ MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS. EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES A, B, D Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LAS VÍCTIMAS, COMUNICANDO AL IMPUTADO QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLAS, FIRMANDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. EL DESPACHO ORDENÓ REALIZAR UN TRATAMIENTO REEDUCATIVO Y TERAPÉUTICO A COSTA DEL AGRESOR, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ORDENÓ COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LAS VÍCTIMAS POR PARTE DE LA POLICÍA EN SU DOMICILIO, COMUNICADA LA TOMA DE ESTAS MEDIDAS SE PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE JORGE ELIECER RICO MANTILLA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.797.310, RESTABLECIENDO SU DERECHO.

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ  
JUEZ

Ampj



REC SPA 16-299R216



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA**  
**J6pmg@live.com Tel. 6497517**

**Acta de audiencia**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68001-60-00-159-2018-03189**

Floridablanca, lunes, 16 de abril de 2018

Hora de inicio: 12:45 P.M.

Hora Final:

01:00 P.M.

Sala: FLORIDABLANCA

**JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. YENNY PAOLA DIAZ ESPITIA FISCAL 10 URI</b>
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2110

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. DARÍO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO</b>		
Documento	C.C. 91.521.131	T.P.	224594 CSJ
Dirección	Conjunto Abadías Torre 2 apto. 1903 - Floridablanca		

<b>INDICIADO</b>	<b>ROBINSON CHAVARRÍA NEIRA</b>		
Documento	C.C. N° 91.541.064		
Dirección	Manzana G Casa 18	Barrio	González Chaparro
Teléfono	3168192457	Ciudad	GIRÓN
Aceptó cargos	SI	--	NO X

<b>DELITO</b>	<b>FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL (ART. 454 C.P.)</b>
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES:**

-. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

-. ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERÓN MÁS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR ROBINSON CHAVARRÍA NEIRA, IDENTIFICADO CON NUMERO C.C. 91.541.064.

**Firmas**

<b>DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ</b>	
---------------------------------------	--

REC SPA 16-08APR16



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68276-60-00-140-2018-00096**

Floridablanca, lunes, 16 de abril de 2018

Hora de inicio: 01:03 P.M.

Hora Final:

01:23 PM.

Sala: Floridablanca

**JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. YENNY PAOLA DÍAZ ESPITIA FISCAL 10 URI</b>
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2110

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. DARIO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO</b>		
Documento	C.C. 91.521.131	T.P.	224594 CSJ
Dirección	Conjunto Abadías Torre 2 apto. 1903 - Floridablanca		

<b>INDICIADO</b>	<b>HERNANDO PORRAS GONZÁLEZ</b>			
Documento	C.C. 1.102.375.091			
Dirección	Calle 53 12A21	Cel. 3185058379	Barrio	OASIS DE FLORIDABLANCA
Aceptó cargos	SI	---	NO	---

<b>DELITO</b>	<b>FUGA DE PRESOS. (ART. 448 C.P.)</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR HERNANDO PORRAS GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.102.375.091, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE LA MISMA CIUDADANA, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO A LA CÁRCEL MODELO DE BUCARAMANGA PARA QUE ELLOS LO TRASLADEN A SU LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, AL JUEZ COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SAP DE BUCARAMANGA, Y A LA FISCAL ENCARGADA DEL CASO PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

**Firmas:**

**DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ**



Ampj

REC. SPA 16-05880016





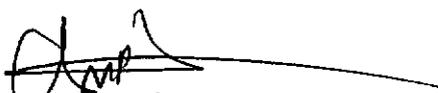
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517

## CONSTANCIA SECRETARIAL

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68276-60-00-250-2013-00470-00**

Floridablanca, 16 de abril de 2018

*Se deja en el sentido que el día de hoy 16 de abril de 2018, a las 9:00 AM, se encontraba programada audiencia preliminar para despachar solicitud de BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS, dentro de la investigación seguida contra WILLIAM FABIÁN VILLABONA CASTRO, por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA, la cual no se llevó a cabo atendiendo a que revisadas las citaciones cursadas, se constató que la notificación a la víctima fue devuelta por el causal cerrado, se realizó llamada telefónica al abonado celular y al teléfono fijo registrado en la solicitud y en ambas oportunidades la llamada se conectó al buzón de mensajes, por lo que la víctima no pudo ser notificada. Se deja constancia de la asistencia puntual de la solicitante BEATRIZ AMANDA SERRANO CONTRERAS, del indiciado, de la Dra. EDNA JACQUELINE VARGAS ROMERO Fiscal 1 local en apoyo de la Fiscalía 6 local y del representante del Ministerio público Dr. ALEXANDER PABÓN MENDOZA. Se firma siendo las 9:45 AM.*

  
ANA MARÍA PALACIO JORDÁN  
ESCRIBIENTE



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca E-mail: [j6pma@live.com](mailto:j6pma@live.com) Tel. 6497517

**ACTA DE AUDIENCIA**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2017-08399**

Floridablanca 11 de abril de 2018

HORA INICIO: 3:20 PM

FINAL: 9:40 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

APR 12 10:45  
399 10:10:12

FISCALÍA	DR. SABINO TARAZONA ORDOÑEZ 'FISCALÍA' 05 EDA SECCIONAL		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 4		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS (DEFENSOR PÚBLICO)		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Multifamiliares Diamante II Torre 10 Apto. 1-2 Cel. 3172310950		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	JUAN CARLOS ZUÑIGA URIBE		
Documento	C.C. 1.005.154.077		
Dirección	Asohelechales entre Bucarica y el Carmen	Barrio	FLORIDABLANCA
A Cargos	SI	--	NO x

INDICIADO	JUAN DAVID PAREDES CABEZA		
Documento	C.C. 1.095.806.593		
Dirección	Calle 10 7-76 Cel. 3166433130	Barrio	FLORIDABLANCA
A Cargos	SI	--	NO x

DELITO	HOMICIDIO AGRAVADO (ART. 103 Y 104 NUMERAL 7 C.P.)		
--------	--	--	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	x	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	x	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

**OBSERVACIONES**

- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA, EN VIRTUD DE LAS ORDENES DE CAPTURA N° 03PG-0002 Y N° 03PG-0003, DEL 4 DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EMANADAS DEL JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA Y UNA VEZ SEAN LEGALIZADAS SE PROCEDA CON LA RESPECTIVA CANCELACIÓN A ESTAS, ESCUCHADOS LOS ARGUMENTOS DE LA DEFENSA QUIEN SE OPUSO A LAS SOLICITUDES, EL DESPACHO UNA VEZ REALIZO LA VERIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO, IMPARTIÓ LEGALIDAD FORMAL Y MATERIAL A LAS CAPTURAS REALIZADAS EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2018 EN VIRTUD DE LAS ORDENES ESCRITAS, TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL -SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DE LOS CAPTURADOS ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN, EN CONSECUENCIA EL DESPACHO ORDENO LA CANCELACIÓN DE LAS ORDENES N° 03PG-0002 Y N° 03PG-0003. LA DECISIÓN SE NOTIFICO EN ESTRADOS, SE INTERPUSO POR PARTE DE LA DEFENSA RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN Y ESCUCHADOS LOS ARGUMENTOS DEL RECURRENTE Y DEL NO RECURRENTE EL DESPACHO SE MANTUVO EN SU DECISIÓN y CONCEDIÓ LA ALZADA ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 177 DEL C.P.P.

- LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE JUAN CARLOS ZUÑIGA URIBE IDENTIFICADO CON C.C. 1.005.154.077 COMO COAUTOR A TITULO DE DOLO DEL DELITO DE HOMICIDIO AGRAVADO CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR Y MAYOR PUNIBILIDAD, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 103, 104 NUMERAL 7, 55 NUMERAL 1 Y 58 NUMERAL 10 DEL C.P.. Y A JUAN DAVID PAREDES CABEZA C.C. 1.095.806.593, COMO COAUTOR A TITULO DE DOLO DEL DELITO DE HOMICIDIO AGRAVADO CON CIRCUNSTANCIAS DE MAYOR PUNIBILIDAD, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 103, 104 NUMERAL 7 Y 58 NUMERAL 10 DEL C.P.. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A LOS CIUDADANOS, LA CALIDAD DE IMPUTADOS E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS A LOS MISMOS. LOS IMPUTADOS NO ACEPTARON LOS CARGOS.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

SGC

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517

## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68001-60-00-159-2018-00009-00**

Floridablanca, 11 de abril de 2018

*Se deja en el sentido que el día de hoy 11 de abril de 2018, a las 9:00 AM, se encontraba programada audiencia preliminar para despachar solicitud de ENTREGA DE VEHÍCULO, dentro de la investigación seguida contra CAMILO ANDRÉS FLÓREZ LOZADA Y CRISTIAN DAVID LOZADA OLAGO, por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, la cual no se llevó a cabo atendiendo a que no se presentó el ente fiscal ni la víctima. Se deja constancia de la asistencia puntual del solicitante y del representante del Ministerio público Dr. ALEXANDER PABÓN MENDOZA. Se firma siendo las 9:25 AM.*

ANA MARÍA PALACIO JORDÁN  
ESCRIBIENTE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SGC

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517

## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68001-60-00-159-2017-07886-00**

Floridablanca, 11 de abril de 2018

Se deja en el sentido que el día de hoy 11 de abril de 2018, a las 10:00 AM, se encontraba programada audiencia preliminar para despachar solicitud de CAMBIO DE DOMICILIO, dentro de la investigación seguida contra JHOAN GONZALO CASTILLO MORENO, por el delito de HURTO CALIFICADO, la cual no se llevó a cabo atendiendo a que no se presentó el defensor. Se deja constancia de la asistencia puntual del indiciado, de la Dra. ADRIANA CASANOVA Fiscal 2 local en apoyo de la Fiscalía 4 local y del representante del Ministerio público Dr. ALEXANDER PABÓN MENDOZA. Se firma siendo las 10:20 AM.

ANA MARÍA PALACIO JORDÁN  
ESCRIBIENTE



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**  
**CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA TEL. 6497517**  
**j6pmg@live.com**

APR 12 '18 PM 4:14

**ACTA DE AUDIENCIA**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2018-03034-00**

REF. CPO 16-13RPR12

Floridablanca, 11 de abril de 2018

HORA INICIO: 11:15 A.M

FINAL: 1:20 P.M.

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. GIOVANNY MERCHÁN HERRERA FISCALÍA 7 URI</b>		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT. 2114		

<b>DEFENSA</b>	<b>LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS</b>		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Multifamiliares Diamante II Torre 10 Apto. 1-2 Cel. 3172310950		
Teléfono	3172310950		

<b>VÍCTIMA</b>	<b>MARÍA STELLA MENDOZA</b>		
Documento	C.C. 1.098.627.343		
Dirección	Miradores de la Cumbre Mz. 3 Casa 23 Cel. 3123070899		

<b>INDICIADO</b>	<b>JORGE ARIEL ORTIZ PEDRAZA</b>		
Documento	C.C. 1.098.676.645 (INDOCUMENTADO)		
Dirección	Carrera 6BE 37-51 Cel. 6580767	Barrio	La Cumbre - Floridablanca
A Cargos	SI	NO	X

<b>DELITO</b>	<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ART. 229 C.P.)</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN	X	

**OBSERVACIONES**

.- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO JORGE ARIEL ORTIZ PEDRAZA IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.676.645 (INDOCUMENTADO), VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ ILEGAL LA CAPTURA DE JORGE ARIEL ORTIZ PEDRAZA TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA. **SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

EL SEÑOR FISCAL SOLICITÓ LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VÍCTIMA. EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES B, D, Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA, COMUNICANDO AL IMPUTADO QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLAS, FIRMANDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. EL DESPACHO ORDENA REALIZAR UN TRATAMIENTO REEDUCATIVO Y TERAPÉUTICO A COSTA DEL AGRESOR, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ORDENA COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LA VÍCTIMA POR PARTE DE LA POLICÍA EN SU DOMICILIO, POR OTRA PARTE LA SEÑORA JUEZ ORDENÓ A LA COMISARIA DE FAMILIA PARA QUE ESTUDIE Y ESTABLEZCA SOBRE LA CONVENIENCIA DE LAS VISITAS PARA SU MENOR HIJO. COMUNICADA LA TOMA DE ESTAS MEDIDAS SE PROCEDIÓ A **ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE JORGE ARIEL ORTIZ PEDRAZA CON C.C. 1.098.676.645 (INDOCUMENTADO), RESTABLECIENDO SU DERECHO.**

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ  
JUEZ

*Ampj*



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Email: [J6pmg@live.com](mailto:J6pmg@live.com) Tel. 6497517

**Acta de audiencia**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68001-60-00-159-2018-03038**

Floridablanca, miércoles, 11 de abril de 2018

Hora de inicio: 10:30 A.M.

Hora Final:

11:10 AM.

Sala: Floridablanca

**JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. GIOVANNY MERCHÁN HERRERA FISCALÍA 7 URI</b>		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT. 2114		

<b>DEFENSA</b>	<b>DR. PABLO ANIBAL CORTÉS CIRAGAUTA (Defensor Contractual)</b>		
Documento	C.C. N° 13.823.461	T.P.	48072 CSJ
Dirección	CALLE 36 N° 12-19 OF. 307 BUCARAMANGA		

<b>INDICIADO</b>	<b>OSCAR GUTIÉRREZ RUGELES</b>			
Documento	C.C. 1.005.109.195			
Dirección	Casa 231B	Cel. 3107915317	Barrio	Altos de Andina - GIRÓN
Aceptó cargos	SI	---	NO	-X

<b>DELITO</b>	<b>TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C.P.</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	

**OBSERVACIONES**

**-. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

**LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA OSCAR GUTIÉRREZ RUGELES, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO C.C. 1.005.109.195, COMO AUTOR A TITULO DE DOLO DEL DELITO DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, EN LA MODALIDAD DE PORTE VERBO RECTOR LLEVAR CONSIGO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 376 INCISO 2 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A OSCAR GUTIÉRREZ RUGELES, LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS.**

**EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA NO PRESENTÓ MÁS SOLICITUDES, SE ORDENÓ RESTABLECER LA LIBERTAD DEL DETENIDO.**

**Firmas:**

**DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ**

Ampj



SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE  
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA  
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA  
Email: [J6pmg@live.com](mailto:J6pmg@live.com) Tel. 6497517

Acta de audiencia  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68001-60-00-159-2018-03045**

Floridablanca, miércoles, 11 de abril de 2018

Hora de inicio: 2:30 P.M.

Hora Final:

3:15 PM.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. GIOVANNY MERCHÁN HERRERA FISCALÍA 7 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT. 2114		

DEFENSA	DR. PABLO ANIBAL CORTES CIPAGAUTA (Defensor Contractual)		
Documento	C.C. N° 13.823.461	T.P.	48072 CSJ
Dirección	CALLE 36 N° 12-19 OF. 307 BUCARAMANGA		

INDICIADO	LUIS CARLOS AVELLANEDA AZA		
Documento	C.C. 91.184.271 (INDOCUMENTADO)		
Dirección	Carrera 20 Calle 31 Centro	Barrio	Centro
Aceptó cargos	SI	---	NO -X

DELITO	LESIONES PERSONALES ART. 111 C.P.
--------	-----------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

-. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

**EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA NO PRESENTÓ MÁS SOLICITUDES, SE ORDENÓ RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA AL DETENIDO.**

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ	
---------------------------------	--

Ampj



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES  
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca E-mail: [j6pmj@live.com](mailto:j6pmj@live.com) Tel. 6497517

SGC

**ACTA DE AUDIENCIA  
CODIGO UNICO DE INVESTIGACION  
68001-60-00-159-2018-02943-00**

Bucaramanga, 08 de abril de 2018

HORA INICIO: 03:15 P.M.

FINAL: 5:15 P.M.

SALA: 6G

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. MELBA PLATA FISCALÍA 6 URI</b>		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61		
Teléfono	6522222 EXT. 2110		

<b>DEFENSA</b>	<b>ALEXANDER MATEUS RODRÍGUEZ (DEFENSOR PÚBLICO)</b>		
Documento	C.C. 91.532.359	T.P.	182.895 del CSJ
Dirección	Carrera 13 35-10 Of. 608		
Teléfono	3188979779		

<b>INDICIADO</b>	<b>JUAN GABRIEL ALBARRACÍN</b>		
Documento	C.C. 1.098.634.125		
Dirección	Casa 49 Tel. 3144814794 (hermana)	Barrio	Altos de Andina -Chimitá
A Cargos	SI	--	NO <input checked="" type="checkbox"/>

<b>DELITO</b>	<b>HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO (ART. 239, 240 Y 241 C.P.)</b>
---------------	---

SOLICITUD	APROBACION	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

**OBSERVACIONES**

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE **JUAN GABRIEL ALBARRACÍN**, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.634.125. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN **SE OPUSO A LO PEDIDO**, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FISCALÍA CORRIÓ TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN A LA DEFENSA, EL DESPACHO VERIFICÓ QUE EL INDICIADO ESTUVIESE DEBIDAMENTE ILUSTRADO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE CARGOS.

EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE **JUAN GABRIEL ALBARRACÍN** CON C.C. 1.098.634.125, POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA (ART 239 INCISO 2, 240 INCISO 5 Y 241 NUMERAL 7 DEL C.P.), EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO. POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. **SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

**FIRMAS**

**JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**  
JUEZ

Ampj

REC 928 22-01-18 8



SGC

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES**  
**DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA**  
 Carrera 11 7-26 Floridablanca E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517

**ACTA DE AUDIENCIA**  
**CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2018-02970-00**

Bucaramanga, 08 de abril de 2018

HORA INICIO: 02:45 P.M.

FINAL: 3:10 P.M.

SALA: 6G

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. MELBA PLATA FISCALÍA 6 URI</b>		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61		
Teléfono	6522222 EXT. 2110		

<b>DEFENSA</b>	<b>URIEL COBOS PINZÓN</b>		
Documento	C.C.	T.P.	75982 del CSJ
Dirección	Carrera 13. 35-15 Of. 301		

<b>INDICIADO</b>	<b>WILSON GONZALO ARGUELLO JIMÉNEZ</b>		
Documento	C.C. 91.345.953		
Dirección	Carrera 12 16-35	Barrio	20 de julio – Sabana de torres
Teléfono	3185895079		
A Cargos	SI	--	NO X

<b>DELITO</b>	<b>FUGA DE PRESOS</b>
---------------	-----------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

**OBSERVACIONES**

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE **WILSON GONZALO ARGUELLO JIMÉNEZ**, IDENTIFICADO CON C.C. 91.345.953. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO LA LEGALIZACIÓN DE CAPTURA DE SU REPRESENTADO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ LEGALMENTE EJECUTORIADA.

ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MÁS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENÓ RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR **WILSON GONZALO ARGUELLO JIMÉNEZ**, IDENTIFICADO CON C.C. 91.345.953 POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE MEDIDA DE PRISIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL DETENIDO, ORDENÓ EL TRASLADO POR INTERMEDIO DEL INPEC DE MANERA INMEDIATA AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA, ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES Y AL JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ JUEZ	
------------------------------------	--

Ampj

REC SPA 27-28APR 8



SGC *P*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES  
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca Email: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517

**ACTA DE AUDIENCIA  
CODIGO UNICO DE INVESTIGACION  
68001-60-00-159-2018-02969-00**

Bucaramanga, 08 de abril de 2018

HORA INICIO: 10:55 A.M.

FINAL: 12:30 P.M.

SALA: 6G

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DRA. MELBA PLATA BUENO FISCALÍA 6 URI</b>		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61		
Teléfono	6522222 EXT. 2110		

<b>DEFENSA</b>	<b>URIEL COBOS PINZÓN (Defensor Público)</b>		
Documento	C.C.	T.P.	75.982 del CSJ
Dirección	Carrera 13 35-15 Of. 301		

<b>INDICIADO</b>	<b>OSCAR MANUEL GUARÍN CAICEDO</b>			
Documento	C.C. 91.161.505			
Dirección	Bavaria II Casa 161B Cel. 3118438796	Barrio	Asentamiento Humano Puente Nariño	
A Cargos	SI	-	NO	X

<b>DELITO</b>	<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA (ART. 229 C.P.)</b>
---------------	---

SOLICITUD	APROBACION	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

**OBSERVACIONES**

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE OSCAR MANUEL GUARÍN CAICEDO, IDENTIFICADO CON C.C. 91.161.505. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ LEGALMENTE EJECUTORIADA.

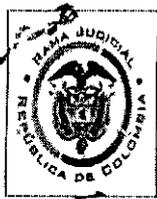
LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE OSCAR MANUEL GUARÍN CAICEDO, IDENTIFICADO CON C.C. 91.161.505, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 229 INCISO 2 DEL C.P., EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A OSCAR MANUEL GUARÍN CAICEDO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS, IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE OSCAR MANUEL GUARÍN CAICEDO CON C.C. 91.161.505, POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA (ART 229 INCISO 2), EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO. POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL IMPUTADO UN PELIGRO PARA LA VÍCTIMA, Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ JUEZ	
------------------------------------	--

Ampj



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES  
DE CONTROL DE GARANTÍAS, DE BUCARAMANGA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517

SGC

3  
ABR  
2018

**ACTA DE AUDIENCIA**  
CODIGO UNICO DE INVESTIGACION

REC 503 17:29 APR 7

**68001-60-00-159-2018-02930-00**

Bucaramanga, 07 de abril de 2018

HORA INICIO: 02:30 PM

FINAL: 3:00 PM

SALA: 3G

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. NILSON DUARTE FISCALÍA 8 URI</b>		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61		
Teléfono	6522222 EXT. 2110		

<b>DEFENSA</b>	<b>ANGELA MARIA MORENO MORENO</b>		
Documento	C.C. 37.725.493	T.P.	184.261 del CSJ
Dirección	Calle 36 15-32 Tel. 6301262		

<b>INDICIADO</b>	<b>OSCAR FABIÁN PLATA ROBLES</b>			
Documento	C.C. 1.234.340.642			
Dirección	Calle 35 6A1	Barrio	La cumbre	
A Cargos	SI	--	NO	X

<b>DELITO</b>	<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ART. 229 C.P.)</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACION	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN	X	

**OBSERVACIONES**

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE **OSCAR FABIÁN PLATA ROBLES**, IDENTIFICADO CON C.C. **1.234.340.642**. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSORA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

LA FISCALIA SOLICITÓ IMPONER LA MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA VÍCTIMA PREVISTAS EN LA LEY 1257 DEL 2008 ARTICULO 17. EL DESPACHO EN RAZÓN A QUE ES VIABLE HACERLO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA ROGADA QUE CONSAGRA LA LEY 906 DE 2004 ACEPTÓ EL RETIRO DE LA SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO Y DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES A, B D Y F DE LA LEY 1257 DEL 2008, EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA, COMUNICANDO AL IMPUTADO, QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLAS SUSCRIBIENDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. EL DESPACHO ORDENA EL DESALOJO DE LA CASA DE HABITACIÓN QUE COMPARTIÓ CON LA VÍCTIMA, LA TOMA DE UN TRATAMIENTO EDUCATIVO Y TERAPÉUTICO A COSTA DEL AGRESOR Y COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LA VÍCTIMA TANTO EN SU DOMICILIO COMO EN EL LUGAR DE TRABAJO, POR TÉRMINO DE SEIS MESES. COMUNICADA LA TOMA DE ESTAS MEDIDAS SE PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD DE **OSCAR FABIÁN PLATA ROBLES CON C.C. 1.234.340.642**, RESTABLECIENDO SU DERECHO.

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ JUEZ	
------------------------------------	--



SGC *RS*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES**  
**DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA**  
 Carrera 11 7-26 Floridablanca E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) TEL: 6497517

**ACTA DE AUDIENCIA**  
**CODIGO UNICO DE INVESTIGACION**  
**68001-60-00-159-2018-02932-00**

Bucaramanga, 07 de abril de 2018

HORA INICIO: 03:45 PM

FINAL: 4:10 PM

SALA: 3G

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. NILSON DUARTE FISCALÍA 8 URI</b>		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61		
Teléfono	6522222 EXT. 2110		

<b>DEFENSA</b>	<b>SERGIO CASTELLANOS MANTILLA</b>		
Documento	C.C. 91.239.472	T.P.	65.928 del CSJ
Dirección	Calle 55A 29-14 Apto. 12-02 Cel. 3112511463		

<b>INDICIADO</b>	<b>ROY EDUARDO VIDES PACHECO</b>		
Documento	C.C. 1.095.956.132		
Dirección	Betania Apto. 20 Torre 124 Cel. 3229493030	Barrio	Betania – Café Madrid
A Cargos	SI	--	NO X

<b>DELITO</b>	<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ART. 229 C.P.)</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACION	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN	X	

**OBSERVACIONES**

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE **ROY EDUARDO VIDES PACHECO**, IDENTIFICADO CON **C.C. 1.095.956.132**. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSORA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÒ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIO LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÒ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÒ LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

LA FISCALIA SOLICITÓ IMPONER LA MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA VÍCTIMA PREVISTAS EN LA LEY 1257 DEL 2008 ARTICULO 17. EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES A DE LA LEY 1257 DEL 2008, EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA, COMUNICANDO AL IMPUTADO, QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLA SUSCRIBIENDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. EL DESPACHO ORDENÓ ABSTENERSE DE REALIZAR LA CONDUCTA OBJETO DE LA QUEJA, O CUALQUIER OTRA SIMILAR CONTRA LA PERSONA OFENDIDA U OTRO MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR, ASÍ MISMO ORDENÓ OFICIAR A LA COMISARIA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA Y/O ICBF PARA QUE ACUDAN AL INMUEBLE UBICADO EN LA TORRE 20 APTO. 4120 DEL BARRIO BETANIA CAMPO MADRID CON EL FIN DE VERIFICAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS MENORES QUE ALLÍ RESIDEN. COMUNICADA LA TOMA DE ESTAS MEDIDAS SE PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD DE **ROY EDUARDO VIDES PACHECO CON C.C. 1.095.956.132**, RESTABLECIENDO SU DERECHO.

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ  
 JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES  
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517

SGC

**ACTA DE AUDIENCIA**  
CODIGO UNICO DE INVESTIGACION  
**68001-60-00-159-2018-02920-00** REC. SP. 10 29 APR 7  
Bucaramanga, 07 de abril de 2018

HORA INICIO: 3:20 PM FINAL: 3:40 P.M. SALA: 3G  
JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. NILSON DUARTE FISCALÍA 8 URI</b>		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61		
Teléfono	6522222 EXT. 2110		

<b>DEFENSA</b>	<b>SERGIO CASTELLANOS MANTILLA</b>		
Documento	C.C. 91.239.472	T.P.	65.928 del CSJ
Dirección	Calle 55A 29-14 Apto. 12-02 Cel. 3112511463		

<b>INDICIADO</b>	<b>EDWIN SERRANO RODRÍGUEZ</b>		
Documento	C.C. 1.148.144.537		
Dirección	Betania Campo Madrid Apto. 2052	Barrio	Betania 9
Teléfono			
A Cargos	SI	--	NO X

<b>DELITO</b>	<b>TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES</b>
---------------	--

SOLICITUD	APROBACION	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN		X
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO		X

**OBSERVACIONES**

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE **EDWIN SERRANO RODRÍGUEZ**, IDENTIFICADO CON C.C. **1.148.144.537**. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA NO REALIZÓ MÁS SOLICITUDES, EL DESPACHO RESTABLECIÓ LA LIBERTAD AL DETENIDO.

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ JUEZ	
------------------------------------	--



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES  
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517

SGC

**ACTA DE AUDIENCIA  
CODIGO UNICO DE INVESTIGACION  
68001-60-00-159-2018-02924-00**

Bucaramanga, 07 de abril de 2018

REC SPA 17:28APR 8

HORA INICIO: 10:24 AM

FINAL: 2:00 P.M.

SALA: 3G

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. NILSON DUARTE FISCALÍA 8 URI</b>	<b>M. PUBLICO</b>	<b>DR. MARIO BELTRÁN</b>
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61	Procurador 54	
Teléfono	6522222 EXT. 2110	Palacio de Justicia	

<b>DEFENSA</b>	<b>SERGIO CASTELLANOS MANTILLA</b>		
Documento	C.C. 91.239.472	T.P.	65.928 del CSJ
Dirección	Calle 55A 29-14 Apto. 12-02 Cel. 3112511463		

<b>DEFENSA</b>	<b>JOSÉ ANTONIO QUINTERO CABALLERO</b>		
Documento	C.C. 91.201.796	T.P.	198.705 del CSJ
Dirección	Carrera 14 35-26 Of. 409 Cel. 318.4091690		

<b>INDICIADO</b>	<b>ÁNGEL MAURICIO GALVIS RIVERA</b>		
Documento	C.C. 1.095.946.546		
Dirección	Sector 5 Casa 49	Barrio	Cristal bajo
Teléfono	3183165880		
A Cargos	SI	--	NO <input checked="" type="checkbox"/>

<b>DELITO</b>	<b>ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS</b>
---------------	---

SOLICITUD	APROBACION	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

**OBSERVACIONES**

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO SERGIO CASTELLANOS MANTILLA COMO DEFENSOR PÚBLICO DEL SEÑOR ÁNGEL MAURICIO GALVIS RIVERA. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE ÁNGEL MAURICIO GALVIS RIVERA, INDOCUMENTADO. EL DESPACHO DECRETÓ UN RECESO, EN ATENCIÓN A QUE A LA SALA DE AUDIENCIAS ACUDIÓ EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ABOGADO JOSÉ ANTONIO QUINTERO CABALLERO PARA REALIZAR LA DEFENSA TÉCNICA DEL INDICIADO ÁNGEL MAURICIO GALVIS RIVERA. EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL DR. JOSÉ ANTONIO QUINTERO CABALLERO COMO DEFENSOR CONTRACTUAL DEL INDICIADO ÁNGEL MAURICIO GALVIS RIVERA. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DEL DEFENSOR, ESTE ÚLTIMO QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE ÁNGEL MAURICIO GALVIS RIVERA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.946.546, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 208 Y 55 NUMERAL 1 DEL C.P.. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A ÁNGEL MAURICIO GALVIS RIVERA LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO **NO ACEPTÓ LOS CARGOS.** IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517

## CONSTANCIA SECRETARIAL

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68276-60-00-140-2018-00056-00**

Floridablanca, 6 de abril de 2018

Se deja en el sentido que el día de hoy 6 de abril de 2018, a las 9:00 AM, se encontraba programada audiencia preliminar para despachar solicitud de ENTREGA DE VEHÍCULO, seguida contra JHON JAIRO OJEDA PEÑALOZA, por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, la cual no se llevó a cabo atendiendo a que la víctima manifestó no estar enterado de la audiencia, el Despacho verificó las citaciones cursadas y aunque la notificación se envió a la dirección aportada, la víctima informó que esa dirección corresponde a una tía y que no le habían informado, pero que él desea asistir. El Despacho reprograma la audiencia para el próximo **lunes 23 de abril a las 10:00 Am**, quedando debidamente notificadas las partes. Se deja constancia de la asistencia de la representante de la Fiscalía 6 Local el defensor DARÍO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO, del solicitante GUILLERMO OJEDA MURILLO y del indiciado JHON JAIRO OJEDA PEÑALOZA. Se firma siendo las 9:42 AM.

ANA MARÍA PALACIO JORDÁN  
ESCRIBIENTE

LINA MARÍA OSORIO  
FISCAL 6 LOCAL

DARÍO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO  
DEFENSOR

GUILLERMO OJEDA MURILLO  
SOLICITANTE

JHON JAIRO OJEDA PEÑALOZA  
INDICIADO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,**  
**PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES**  
**DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca

## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68001-60-00-159-2018-02624-00**

Floridablanca, 06 de abril de 2018

*Se deja en el sentido de que dentro de la investigación con CUI 68001-60-00-159-2018-02624, al momento de realizar el acta de audiencia de fecha 23 de marzo de 2018, por error involuntario, se digitó como delito Tráfico, Fabricación O Porte De Estupefacientes, siendo correcto el delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.***

**UNA VEZ CORREGIDO EL DELITO, SE ANEXA ESTA CONSTANCIA A LA CARPETA. SE FIRMA SIENDO HOY 6 DE ABRIL DE 2018.**

**FIRMAS**

**ANA MARÍA PALACIO JORDÁN**  
**ESCRIBIENTE**



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2018-00654**

REC SPA 17:30 APR 7

Floridablanca, 6 de abril de 2018

Hora de inicio: 10:30 A.M.

Hora Final: 11:00 A.M. Sala: FLORIDABLANCA

**JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**

<b>FISCALÍA</b>	<b>DR. CARLOS ALBERTO BERNAL CALDERÓN- FISCAL 1 SECCIONAL</b>		
<b>Dirección</b>	Calle 5 9-49 Piso 3 Floridablanca		
<b>Teléfono</b>	--		

<b>DEFENSA:</b>	<b>DR. JORGE ENRIQUE GALVIS BARRERA- DEFENSOR CONTRACTUAL</b>		
<b>Documento</b>	C.C. N° 13.827.989	<b>T.P.</b>	51.044 CSJ
<b>Dirección</b>	Calle 35 12-26		
<b>Teléfono</b>	3178305650		

<b>INDICIADO</b>	<b>JHON ALEXANDER MEJÍA PINZÓN</b>			
<b>Documento</b>	C.C. N° 1.098.772.266			
<b>Dirección</b>	Cárcel Modelo Patio 2	<b>Barrio</b>	Campohermoso	
<b>Aceptó cargos</b>	SI	--	NO	X

<b>DELITO</b>	<b>HOMICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO HETEROGÉNEO SIMULTANEO CON TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS O MUNICIONES AGRAVADO</b>
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO		X

**OBSERVACIONES:**

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO **JORGE ENRIQUE GALVIS BARRERA** COMO DEFENSOR CONTRACTUAL PARA TODO EL PROCESO, DEL SEÑOR **JHON ALEXANDER MEJÍA PINZÓN** CON C.C. 1.098.772.266. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA **JHON ALEXANDER MEJÍA PINZÓN** CON C.C. N° 1.098.772.266 COMO COAUTOR DEL DELITO DE **HOMICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS O MUNICIONES AGRAVADO. ARTS. 27, 103, 104 NUMERAL 7, 365 INCISO 1 Y 3 NUMERAL 5 DEL C.P. A TÍTULO DE DOLO. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO A **JHON ALEXANDER MEJÍA PINZÓN** LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO, EL IMPUTADO **NO ACEPTÓ LOS CARGOS**. IGUALMENTE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 CPP).**

LA FISCALÍA SOLICITÓ CANCELAR LA ORDEN DE CAPTURA 00001 DEL 12 DE FEBRERO DE 2018, EL DESPACHO CANCELÓ LA RESPECTIVA ORDEN. EL DELEGADO DE LA FISCALÍA RETIRÓ LA SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.

**Firmas:**

**DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ**

*Ampj*



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2017-03124**

REC SPA 17-2982R 7

Floridablanca, 5 de abril de 2018

Hora de inicio: 9:50 A.M. Hora Final: 10:35 A.M. Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. EDNA JACQUELINE ROMERO VARGAS FISCAL 1 LOCAL EN APOYO DE FISCAL 6 LOCAL FLORIDABLANCA	M PUBLICO	
Dirección	Calle 5 9-49 Floridablanca	Dirección	
Teléfono	6483000	Teléfono	

DEFENSA:	DR. DARIO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO- DEFENSOR PÚBLICO		
Documento	C.C. 91.521.131	T.P.	224.594 del. C.S.J.
Dirección	Condominio Abadlas Torre 10 Apto. 19-03 Tel. 3003635977		

INDICIADO	DIEGO FERNANDO MARTÍNEZ DÍAZ		
Documento	C.C. N° 1.095.953.371		
Dirección	CRA 20 N° 59-96	Barrio	TRINIDAD
Teléfono	--	Ciudad	FLORIDABLANCA
Aceptó cargos	SI	--	NO --

DELITO	HURTO CALIFICADO ARTS. 239, 240 INC. 1 NUMERAL 3 E INCISO 2 Y 3 C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO.
--------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

**OBSERVACIONES:**

- UNA VEZ VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DOMICILIARIA POR LA DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN PARA EL SEÑOR **DIEGO FERNANDO MARTÍNEZ DÍAZ**. POR SU PARTE EL SEÑOR DEFENSOR NO SE OPUSO A LA PETICIÓN DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, EL DESPACHO RESOLVIÓ SUSTITUIR LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO EN EL LUGAR DE LA RESIDENCIA QUE FUERA IMPUESTA AL SEÑOR **DIEGO FERNANDO MARTÍNEZ DÍAZ** CON C.C. 1.095.953.371, POR LA DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN, EMITIÉNDOSE LA ORDEN DE CAPTURA No: 06PG-00006 DE 2018 EN CONTRA DE **DIEGO FERNANDO MARTÍNEZ DÍAZ** CON C.C. 1.095.953.371, POR EL TERMINO DE UN AÑO LÍBRENSE LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS. DECISIÓN QUE SE NOTIFICA EN ESTRADOS, LA QUE NO ES OBJETO DE RECURSO POR NINGUNA DE LAS PARTES, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

Ampj



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SGC

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517

## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68276-60-00-250-2013-02936-00**

Floridablanca, 5 de abril de 2018

Se deja en el sentido que el día de hoy 5 de abril de 2018, a las 9:00 AM, se encontraba programada audiencia preliminar para despachar solicitud de REVOCATORIA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, seguida contra CARLOS JOSÉ FLÓREZ GARCÍA, por el delito de HURTO CALIFICADO, la cual no se llevó a cabo atendiendo a que el defensor no compareció. Se deja constancia de la asistencia del representante de la Fiscalía 7 Local GUSTAVO ADOLFO SERRANO LIÉVANO. Se firma siendo las 9:15 AM.



ANA MARÍA PALACIO JORDÁN  
ESCRIBIENTE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SGC

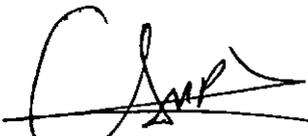
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517

## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68001-60-00-159-2014-11882-00**

Floridablanca, 5 de abril de 2018

Se deja en el sentido que el día de hoy 5 de abril de 2018, a las 10:00 AM, se encontraba programada audiencia preliminar para despachar solicitud de REVOCATORIA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, seguida contra NICOLÁS JASLÍN GAMBOA GARCÍA, por el delito de HURTO CALIFICADO, la cual no se llevó a cabo atendiendo a que el defensor no compareció. Se deja constancia de la asistencia del representante de la Fiscalía 9 Local Dra. DORA INÉS LINARES VALDERRAMA, en apoyo de la fiscalía 6 local. Se firma siendo las 11:00 AM.



ANA MARÍA PALACIO JORDÁN  
ESCRIBIENTE



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517

## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

**68001-60-00-159-2016-06670-00**

Floridablanca, 4 de abril de 2018

Se deja en el sentido que el día de hoy 4 de abril de 2018, a las 10:00 AM, se encontraba programada audiencia preliminar para despachar solicitud de SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, seguida contra JORGE ENRIQUE VILLACRECES, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, la cual no se llevó a cabo atendiendo a que el defensor solicitó aplazamiento, por encontrarse realizando otra audiencia. Se deja constancia 7 en apoyo de la Fiscalía 6 Local GUSTAVO ADOLFO SERRANO LIÉVANO y del Representante del Ministerio Público ALEXANDER PABÓN MENDOZA. Se reprograma para el día 24 de abril de 2018, a las 9:00 AM, quedando debidamente notificadas las partes. Se firma siendo las 10:25 AM.

**ANA MARÍA PALACIO JORDÁN**  
ESCRIBIENTE

**GUSTAVO ADOLFO SERRANO LIÉVANO**  
Fiscal

**ALEXANDER PABÓN MENDOZA**  
Ministerio Público



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Carrera 11 7-26 Floridablanca  
J6pmq@live.com Tel. 6497517

**ACTA DE AUDIENCIA**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68276-60-00-140-2018-00092**

Floridablanca, 04 de abril de 2018

HORA INICIO: 11 15 AM

FINAL: 12:30 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	DRA. MARÍA NELCY MÉNDEZ FLÓREZ FISCAL 11 SECCIONAL		
<b>Dirección</b>	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
<b>Teléfono</b>	6522222 ext. 2110	REC 588 14-26888 4	

<b>DEFENSA</b>	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES (Defensor Público)		
<b>Documento</b>	C.C. N° 37.512.430	T.P.	44.219 CSJ
<b>Dirección</b>	Calle 47 28-35		

<b>IMPUTADO</b>	GABRIEL SCHNEIDER MONSALVE CARVAJAL			
<b>Documento</b>	C.C. 1.098.769.547			
<b>Dirección</b>	Calle 62D 14-04 B. Belencito	Cel. 3152002914 (madre)	<b>Ciudad</b>	<b>F/CA</b>
<b>Aceptó cargos</b>	SI	--	NO	--

<b>DELITO</b>	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ART. 239, 240 INC 2 DEL C.P.
---------------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN	X	
IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

**OBSERVACIONES**

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE GABRIEL SCHNEIDER MONSALVE CARVAJAL, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.769.547 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA PETICIÓN EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FISCALÍA DIO TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN A LA DEFENSA Y SE LE ADVIRTIÓ AL SEÑOR GABRIEL SCHNEIDER MONSALVE CARVAJAL, SOBRE EL DERECHO QUE TIENE DE ACEPTAR O NO LOS CARGOS IMPUTADOS POR LA FISCALÍA.

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE GABRIEL SCHNEIDER MONSALVE CARVAJAL, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.769.547 POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ART. 239, 240 INC 2 DEL C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INVESTIGADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD Y LA VICTIMA Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ  
JUEZ

Ampj



SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE  
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

  
REC SPA 14=26APR 4

**Acta de audiencia**  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68276-60-00-140-2016-00126**

Floridablanca, miércoles, 04 de abril de 2018

Hora de inicio: 9.25 A.M.

Hora Final:

10.10 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JAVIER EDUARDO GÓMEZ MANTILLA FISCAL 3 LOCAL APOYO FISCAL SEXTA LOCAL F/CA		
Dirección	CALLE 5 N° 9-49		
Teléfono	6483000		

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Multifamiliares Diamante II Torre 10 Apto. 1-2		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	YEFFERSON ALEXANDER MARTÍNEZ BALAGUERA			
Documento	C.C. 1.095.827.426			
Dirección	--		Ciudad	--
Aceptó cargos	SI	-	NO	-

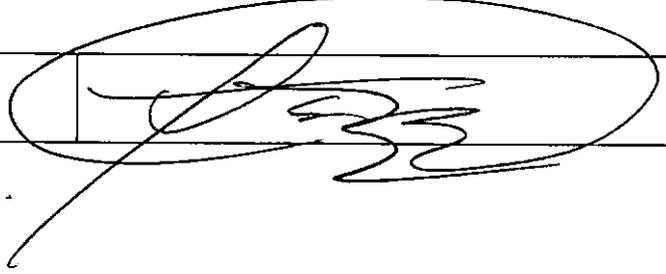
DELITO	HURTO CALIFICADO ART. 229 C.P.
--------	--------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DOMICILIARIA POR INTRAMURAL	X	

**OBSERVACIONES**

-. UNA VEZ VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DOMICILIARIA POR LA DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN PARA EL SEÑOR YEFFERSON ALEXANDER MARTÍNEZ BALAGUERA. POR SU PARTE EL SEÑOR DEFENSOR SE OPUSO A LA PETICIÓN DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, EL DESPACHO RESUELVE SUSTITUIR LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO EN EL LUGAR DE LA RESIDENCIA QUE FUERA IMPUESTA A EL SEÑOR YEFFERSON ALEXANDER MARTÍNEZ BALAGUERA CON C.C. 1.095.827.426, POR LA DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN, EMITIÉNDOSE LA ORDEN DE CAPTURA No: 06PG-00005 DE 2018 EN CONTRA DE YEFFERSON ALEXANDER MARTÍNEZ BALAGUERA CON C.C. 1.095.827.426, POR EL TERMINO DE UN AÑO LIBRENSE LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS CORRESPONDIENTES. DECISIÓN QUE SE NOTIFICA EN ESTRADOS LA QUE NO ES OBJETO DE RECURSO POR NINGUNA DE LAS PARTES. SE NOTIFICO LA DECISIÓN EN ESTRADOS Y NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ JUEZ	
------------------------------------	--

Ampj



**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE**  
**BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517

**Acta de audiencia**  
**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**  
**68001-60-00-159-2018-02820**

Floridablanca, martes, 03 de abril de 2018

Hora de inicio: 11.45 A.M.

Hora Final:

12.45 P. M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO FISCAL 6 URI		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

DEFENSA	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	44.219 CSJ
Dirección	Calle 47 28-35		

INDICIADO	DIEGO HERNÁN ZAPATA SERRANO		
Documento	C.C. 1.034.301.739		
Dirección	Carrera 31A 26-74 318732206	Barrio	La Castellana - Floridablanca
Aceptó cargos	SI	NO	

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
--------	---------------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
MEDIDA DE PROTECCIÓN	X	

**OBSERVACIONES**

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- CONCEDIENDO EL USO DE LA PALABRA A LA SEÑORA FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA DIEGO HERNÁN ZAPATA SERRANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.034.301.739, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD ARTÍCULO 229 INCISO 2 Y 55 NUMERAL 1 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO **NO ACEPTO LOS CARGOS.**

- LA FISCALÍA RETIRO LA SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, Y PIDIÓ QUE SE DEJE EN LIBERTAD AL DETENIDO NO SIN ANTES IMPONER UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VICTIMA. EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES A, B D Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA, COMUNICANDO AL IMPUTADO QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLAS, FIRMANDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. EL DESPACHO ORDENA REALIZAR UN TRATAMIENTO REEDUCATIVO Y TERAPÉUTICO A COSTA DEL AGRESOR, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ORDENA COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LA VICTIMA POR PARTE DE LA POLICÍA EN SU DOMICILIO, POR EL TERMINO DE DURACIÓN DEL PROCESO, COMUNICADA LA TOMA DE ESTAS MEDIDAS SE PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE DIEGO HERNÁN ZAPATA SERRANO CON C.C. 1.034.301.739 RESTABLECIENDO SU DERECHO.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ	
---------------------------------	--

Ampj



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Carrera 11 7-26 Floridablanca  
J6pmq@live.com Tel. 6497517

**ACTA DE AUDIENCIA  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN**

**68001-60-00-159-2018-02819**

Floridablanca, 03 de abril de 2018

HORA INICIO: 2 30 PM

FINAL: 04:00 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

<b>FISCALÍA</b>	DRA. MELBA PLATA BUENO FISCAL 6 URI		
<b>Dirección</b>	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
<b>Teléfono</b>	6522222 ext. 2110		

<b>DEFENSA</b>	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES (Defensor Público)		
<b>Documento</b>	C.C. N° 37.512.430	T.P.	44.219 CSJ
<b>Dirección</b>	Calle 47 28-35		

<b>IMPUTADO</b>	CRISTIAN FABIÁN ANGARITA CARRILLO		
<b>Documento</b>	C.C. 1.095.816.689		
<b>Dirección</b>	Calle 143B Portal de Israel 3202751230		
<b>Aceptó cargos</b>	SI	--	NO --

REC. SPR 14:25 APR 4

<b>DELITO</b>	HURTO CALIFICADO ART. 239, 240 INC 2 DEL C.P.
---------------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN	X	
IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

**OBSERVACIONES**

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE CRISTIAN FABIÁN ANGARITA CARRILLO, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.816.689 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LA PETICIÓN EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FISCALÍA DIO TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN A LA DEFENSA Y SE LE ADVIRTIÓ AL SEÑOR CRISTIAN FABIÁN ANGARITA CARRILLO, SOBRE EL DERECHO QUE TIENE DE ACEPTAR O NO LOS CARGOS IMPUTADOS POR LA FISCALÍA.

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE CRISTIAN FABIÁN ANGARITA CARRILLO, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.816.689 POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO ART. 239, 240 INC 2 DEL C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INVESTIGADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. POR OTRA PARTE SE OFICIARÁ AL DIRECTOR DE LA CÁRCEL MODELO, INFORMANDO QUE CRISTIAN FABIÁN ANGARITA CARRILLO QUEDÓ A DISPOSICIÓN DEL PROCESO 2018-02819. Y UNA VEZ RECIBIÓ SU LIBERTAD POR ESTA CAUSA, SE REVISE SI ESTA PERSONA ESTÁ REQUERIDA POR OTRO PROCESO Y EN CASO POSITIVO SE DEJE A DISPOSICIÓN DE ESA CAUSA, EN ATENCIÓN A QUE TANTO LA FISCALÍA COMO LA DEFENSA INFORMARON QUE EL INDICIADO ACTUALMENTE SE ENCONTRABA CUMPLIENDO MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCIÓN DOMICILIARIA POR OTRA CAUSA, PERO NO SE ALLEGÓ NINGUNA CERTIFICACIÓN DEL INPEC LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

**FIRMAS**

JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SGC

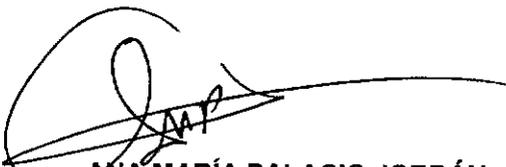
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517

## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68001-60-00-159-2015-10416-00**

Floridablanca, 3 de abril de 2018

Se deja en el sentido que el día de hoy 3 de abril de 2018, a las 9:00 AM, se encontraba programada audiencia preliminar para despachar solicitud de SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, seguida contra ANDRÉS FELIPE MUÑÍZ ROSAS, por el delito de HURTO CALIFICADO, la cual no se llevó a cabo atendiendo a que no compareció el defensor. Se deja constancia de la asistencia puntual del ente fiscal Dr. JAVIER EDUARDO GÓMEZ MANTILLA Fiscal 3 en apoyo de la Fiscalía 4 Local y del Representante del Ministerio Público ALEXANDER PABÓN MENDOZA. Por otra parte, se le sugiere a la Fiscalía solicitar la audiencia ante los Juzgados Penales Municipales Mixtos en atención a que la titular de este Despacho Dra. JUDY MABEL MUÑÍZ HERNÁNDEZ, se encuentra inmersa en causal de impedimento para atender esta audiencia por estar en cuarto grado de consanguinidad con respecto al acusado. Se firma siendo las 9:30 AM.



ANA MARÍA PALACIO JORDÁN  
ESCRIBIENTE



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA**  
Carrera 11 7-26 Floridablanca E-mail: [j6pmg@live.com](mailto:j6pmg@live.com) Tel. 6497517

## CONSTANCIA SECRETARIAL

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68276-60-00-140-2017-00024-00**

Floridablanca, 3 de abril de 2018

Se deja en el sentido que el día de hoy 3 de abril de 2018, a las 10:00 AM, se encontraba programada audiencia preliminar para despachar solicitud de SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, seguida contra ALEXANDER ALTAMAR DE LAS AGUAS, por el delito de HURTO CALIFICADO, la cual no se llevó a cabo atendiendo a que no compareció el defensor ni el indiciado. Se deja constancia de la asistencia puntual del ente fiscal Dra. OLGA LUCÍA FERREIRA FAJARDO Fiscal 5 en apoyo de la Fiscalía 6 Local y del Representante del Ministerio Público ALEXANDER PABÓN MENDOZA. . Se firma siendo las 10:20 AM.

ANA MARÍA PALACIO JORDÁN  
ESCRIBIENTE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SGC

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN  
FLORIDABLANCA  
Carrera 11 7-26 Floridablanca E-mail: [j6pmg@jive.com](mailto:j6pmg@jive.com) Tel. 6497517**

## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN  
**68001-60-00-159-2017-06112-00**

Floridablanca, 2 de abril de 2018

*Se deja en el sentido que el día de hoy 2 de abril de 2018, a las 10:00 AM, se encontraba programada audiencia preliminar para despachar solicitud de PRÓRROGA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, seguida contra ANGIE PAOLA DELGADO MANTILLA, BRANDON YESID ARENYS RODRÍGUEZ Y DARWIN STIVEN CORREA BENAVIDES, por el delito de HURTO CALIFICADO, la cual no se llevó a cabo atendiendo a que la fiscalía manifestó no poder asistir, en razón a que se encontraba con malestar de salud. Se deja constancia de la asistencia puntual de los imputados BRANDON YESID ARENYS RODRÍGUEZ Y DARWIN STIVEN CORREA BENAVIDES, quienes fueron trasladados por parte del INPEC y del Representante del Ministerio Público. Se firma siendo las 10:15 AM.*

**ANA MARÍA PALACIO JORDÁN  
ESCRIBIENTE**